Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REGLAMENTO DE COPROPIEDAD otorgado el 25 de Marzo de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-
Huérfanos 941, local 302.-
Repertorio Nº: 4666 - 2020.-
Santiago, 26 de Marzo de 2020.-

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO DE CHILE

Nº Certificado: 123456817345.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123456817345.- Verifique validez en
www.fojas.cl .-
CUR Nº: F4790-123456817345.-

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Abog. Redac.: Gonzalo Gutiérrez Schwerter.

Repertorio N° 4666 / 2020.-

REGLAMENTO COPROPIEDAD

"EDIFICIO SMART TOWER"

INMOBILIARIA AINAVILLO SUR S.A.

En Santiago de Chile, a veinticinco de marzo de dos mil veinte, ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, Abogado, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos número novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos, comuna de Santiago; Comparecen: don **Daniel Enrique Vicuña Molina**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones doscientos once mil cuarenta y uno guion nueve, y don **Carlos Patricio Müller Molina**, chileno, divorciado, ingeniero civil, cédula de identidad número siete millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco guión dos, ambos en representación de **INMOBILIARIA AINAVILLO SUR S.A.**, empresa del giro de su denominación, Rut setenta y seis millones seiscientos veintidós mil setecientos setenta y ocho guión tres, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número siete mil novecientos treinta y cinco, Piso seis, Edificio A, Comuna de Las Condes, Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas

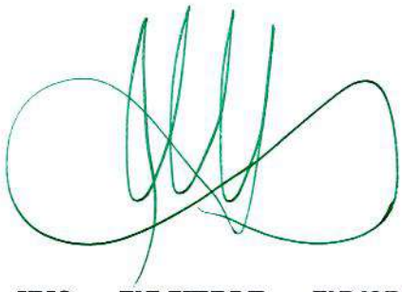

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

y exponen: **PRIMERO: UNO: INMUEBLE: INMOBILIARIA AINAVILLO SUR S.A.**, es dueña del inmueble ubicado en calle Barros Arana mil seiscientos setenta y dos, ciudad y Comuna de Concepción, Octava Región con frente actual además a calle Ainavillo, ciudad y Comuna de Concepción, Octava Región, de una superficie de dos mil trescientos cinco coma diez metros cuadrados y cuyos deslindes actuales son: NORTE, calle Barros Arana en treinta y nueve coma veinte metros en una parte y en otra en dieciséis coma diez metros con propiedad de sociedad Inmobiliaria Girasol Limitada; SUR, en una parte en cuarenta y uno coma veinte metros con otros propietarios y en otra parte en catorce coma diez metros con otros propietarios; ORIENTE, en una parte en doce coma noventa y cinco metros con otros propietarios, en otra parte en cuatro metros con calle Ainavillo y en otra porción en treinta y nueve coma cincuenta y cinco metros con propiedad de sociedad Inmobiliaria Girasol Limitada; PONIENTE en cincuenta y seis coma cincuenta metros con don Carlos Recabarren, después de su sucesión y posteriormente de don Félix Falcon, hoy de varios propietarios. Lo adquirió por compra que hizo a **FUNDACION DE EDUCACION LOS OLMOS**, según consta de escritura pública extendida en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello de esta fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, Repertorio número ocho mil doscientos tres - dos mil diecisiete, inscrito el dominio a fojas tres mil doscientos ochenta y cinco número tres mil cincuenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año dos mil diecisiete.- **DOS: ANTECEDENTES DEL CONDOMINIO: En el inmueble singularizado en el número anterior, INMOBILIARIA AINAVILLO**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS Nº 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

SUR SA, está construyendo un condominio Tipo A, acogido a las disposiciones del DFL número dos del año mil novecientos cincuenta y nueve y de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, denominado "EDIFICIO SMART TOWER", de veintiuno pisos y dos subterráneos, en piso veintiuno no hay departamentos, sino instalaciones comunes, para uso exclusivo del sector habitacional, como dos quinchos , dos baños , bodega y espacios de circulación. El edificio considera oficinas en el sector con frente a calle Barros Arana entre los pisos segundo al sexto y departamentos en el sector posterior del edificio entre los pisos tercero al sexto y en todo el edificio entre los pisos séptimo al veinte, en los dos subterráneos y en parte de los pisos primero y segundo hay estacionamientos de vehículos, bodegas de guardar y bicicleteros. El acceso peatonal al sector oficina está signado por calle Barros Arana con el número municipal mil seiscientos sesenta y ocho y el acceso peatonal al sector habitacional está signado por calle Barros Arana con el número municipal mil seiscientos setenta y dos.- El acceso vehicular es uno para ambos sectores.- Los sectores de oficinas y habitacional están separados, contando el sector de departamentos con cuatro ascensores , llegando al piso veintiuno sólo dos de ellos y el sector de oficinas cuenta a su vez con dos ascensores.- Cada sector tiene hall independiente con diversas instalaciones; el sector de oficinas cuenta con una sala de reuniones, conserjería, baños y oficina del administrador que sirve a ambos sectores, y el sector habitacional contempla dos salas de multiuso, gimnasio, baños y conserjería. En el primer subterráneo se ubica recinto para lavandería

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

concesionada y baños para personal externo. El edifico se construye conforme a planos y especificaciones elaboradas por la oficina Victor Lobos Arquitectos Limitada, representada por el arquitecto Víctor Lobos Valderrama y al amparo del Permiso de Edificación número ciento ocho, de fecha veinte de marzo de dos mil diecisiete, modificado por Resolución número trescientos setenta y seis del catorce de septiembre de dos mil diecisiete y por Resolución número trescientos uno del veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, todos de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Concepción reducidos a escritura pública de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Concepción de don Carlos Miranda Jiménez, por último el permiso se modificó mediante resolución n° trescientos ochenta de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, reducido a escritura pública de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Concepción de don Carlos Miranda Jiménez .-

SEGUNDO: REGLAMENTO DE COPROPIEDAD EDIFICIO SMART TOWER: Por el presente acto e instrumento INMOBILIARIA AINAVILLO SUR S.A., en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, viene en dictar el primer Reglamento de Copropiedad, con el objeto de precisar los derechos y obligaciones recíprocas de los propietarios y ocupantes de las unidades del **EDIFICIO SMART TOWER**, para establecer la proporción en que cada uno de ellos deberá concurrir al pago de los gastos comunes y demás aspectos referidos en el artículo veintiocho de la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria y, en general, promover el buen

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS Nº 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

régimen interno del Condominio. **REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL CONDOMINIO "EDIFICIO SMART TOWER".- TITULO PRIMERO.** Del dominio, derechos y obligaciones: **ARTICULO PRIMERO.-** Este Reglamento de Copropiedad rige las relaciones de orden interno y los derechos y obligaciones recíprocas de los propietarios de las unidades del Condominio, siendo obligatorio, asimismo, para sus sucesores en el dominio y para los ocupantes a cualquier título de los referidos bienes. En el silencio del presente Reglamento, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, y las demás normas legales y Reglamentarias que la complementen. **ARTICULO SEGUNDO.-** Este reglamento establece un conjunto de normas que rigen especialmente a un condominio TIPO A constituido por un sector de departamentos habitacionales y un sector de oficinas, además estacionamientos de vehículos, bodegas y espacios e instalaciones comunes para cada sector. Para el sector de oficinas se contempla un hall de acceso con conserjería, una sala de reuniones, dos baños (uno de discapacitados) y una oficina de administración que es común para ambos sectores. A su vez, para el uso exclusivo de los usuarios del sector de departamentos habitacionales se contempla: hall de acceso, conserjería, dos salas multiuso, un gimnasio, dos baños (uno de discapacitado) y dos Quinchos con dos baños ubicados en el piso veintiuno y una lavandería ubicada en el primer subterráneo. Estos recintos son de uso exclusivo a los sectores que sirven a excepción de la oficina de administración (primer piso de oficinas), baños y comedores de conserjes y de personal externo ubicados en el primer subterráneo que serán de uso común para los sectores de

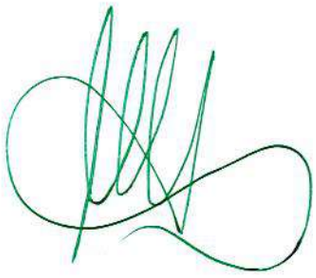

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

oficinas y departamentos . En los dos subterráneos y en el segundo piso, existen estacionamientos exclusivos para el sector habitacional y en el primer piso hay estacionamiento para ambos sectores.- Los bienes comunes se entenderán como tales respecto de la totalidad de los copropietarios, en particular, en lo que dice relación con el terreno común a cuya propiedad concurren los copropietarios en los porcentajes que se indican en el artículo NOVENO de este Reglamento de Copropiedad. Cada propietario será dueño exclusivo de su unidad y comunero en los bienes que de acuerdo a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y al presente Reglamento se declaren comunes. El derecho de los copropietarios sobre los bienes comunes, en la proporción correspondiente, es inseparable del dominio exclusivo de su respectiva unidad y esos derechos se entenderán comprendidos en la transferencia del dominio, gravamen o embargo de la respectiva unidad. Lo anterior se aplicará igualmente respecto de los derechos de uso y goce exclusivos que eventualmente se le asignen sobre los bienes de dominio común. **ARTICULO TERCERO**.- Los Copropietarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título de las unidades del Condominio, deberán ejercer sus derechos sin restringir ni perturbar el legítimo ejercicio de los demás ocupantes del Condominio. Las unidades se usarán en forma ordenada y tranquila y no podrán hacerse servir para otro objeto de aquel que están destinados ni a los que se prohíben expresamente en el presente Reglamento. De esta forma, se prohíbe destinar los departamentos a apart-hotel, hoteles o similares, oficinas, talleres o destinarlo a usos que atenten con la moral. Tampoco se podrá ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad, salubridad y habitabilidad del Condominio o de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 641 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

sus unidades, ni provocar ruidos en las horas que ordinariamente se destinan al descanso, ni almacenar en las unidades materias que puedan dañar las otras unidades del Condominio o los bienes comunes. La infracción a lo prevenido en este Artículo será sancionada con multa de una a tres unidades tributarias mensuales, pudiendo el Tribunal elevar al doble su monto en caso de reincidencia. Se entenderá que hay reincidencia cuando se cometa la misma infracción, aún si esta afectare a personas diversas, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la resolución del Juez de Policía Local que condene al pago de la primera multa. Podrán denunciar estas infracciones, el Comité de Administración, el Administrador o cualquier otra persona afectada, dentro de los tres meses siguientes a su ocurrencia. Lo anterior, sin perjuicio de las indemnizaciones que en derecho correspondan. La administración del Condominio podrá, a través de circulares, avisos u otros medios, dar a conocer a la comunidad los reclamos correspondientes. Serán responsables, solidariamente, del pago de las multas e indemnizaciones por infracción a las obligaciones de este Artículo, el infractor y el propietario de la respectiva unidad, sin perjuicio del derecho de este último a repetir contra el infractor. Por otra parte, la administración deberá oponerse a toda solicitud de autorización o de patente comercial por actividades prohibidas en el reglamento que se quieran desarrollar en los departamentos.- **ARTICULO CUARTO**.- En particular y sin que la enumeración que sigue tenga carácter taxativo, sino meramente ejemplar, queda prohibido a los propietarios, arrendatarios y personas que ocupen las unidades: a) Destinar los departamentos a apart-hotel, hoteles o similares, a

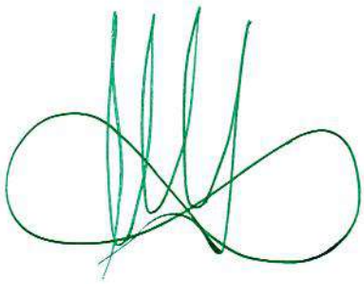

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

talleres, fábricas, oficinas, industrias o fines que atenten contra la moral, de igual forma se prohíbe destinar las oficinas a apart-hotel, hoteles o similares; b) Colocar letreros o anuncios de propaganda en los muros o ventanas. c) Tener depositadas, aunque sea transitoriamente, materias infectas, malolientes, inflamables o explosivas. d) Ejecutar actos que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios y ocupantes del Condominio, provocando ruidos y otras molestias. e) Ejecutar actos que puedan comprometer la seguridad, solidez o salubridad del Condominio y de sus ocupantes. f) Atentar contra la moralidad y tranquilidad de los copropietarios. g) Colgar ropa en lugares visibles desde el exterior de la unidad y dejar muebles, bicicletas u otros elementos en los pasillos del edificio. h) Tener animales, en todo caso, el Comité de Administración podrá hacer excepciones frente a solicitudes específicas de los propietarios, respecto de mascotas menores. i) Estacionar vehículos de cualquier tipo o especificación en lugares distintos a los establecidos para ello. j) Colocar antenas o bajadas de cables de antenas en la techumbre, balcones o muros del edificio, salvo en lugares especialmente autorizado por el Comité de Administración. **k)** En las oficinas, se prohíbe cualquier tipo de perforación en losas; para la instalación de equipamiento para dentista u otra especialidad la habilitación debe realizarse con todas las redes y ductos sobrepuestos al piso. L) En las oficinas, solo se permite la instalación de publicidad sobre el timbre , en placa enchapada en madera, ubicada al costado de la puerta de acceso . En consecuencia, queda prohibido cualquier otro tipo de avisos instalados en muros o en la propia puerta de

Pag: 9/103

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

acceso.- m) En sector de oficinas, no se permitirá el uso de pasillos como sala de espera de las mismas, si ello ocurre se le informará al propietario y en caso de reiterarse ocupación de pasillos, se le multará ; de igual forma, las puertas de las oficinas deberán mantenerse cerradas. n) El comité de Administración, podrá establecer normas en cuanto a horarios para traslado de muebles , y de trabajos al interior de las unidades, de forma que produzcan la menor molestia posible a los demás ocupantes del edificio.- O) Se prohíbe el uso de gas en cualquiera de sus formas en todo el edificio.- p) El ingreso de terceros no propietarios , ocupantes ni dependientes de las oficinas, fuera del horario normal de funcionamiento del edificio fijado por la Administración del Edificio, será con autorización otorgada por persona responsable de la oficina a la cual se dirige, quedando registrado dicho ingreso en administración. En relación a lo anterior, el Comité de Administración queda facultado para fijar el horario de funcionamiento del sector oficina. Q) Queda prohibido a los propietarios cambiar el color externo de las unidades, alterar las fachadas, ni hacerles modificaciones externas, por cuanto ello afecta la coherencia estética del Condominio. Deberá considerarse entre otros factores para mantener la coherencia estética del Condominio: Uno) Respecto a cierre de terrazas se establece que sólo se podrá instalar cierres de cristal plegables. También se podrá utilizar cortinas tipo Roller, de color blanco. Dos) Todas las cortinas interiores deberán llevar un forro de color blanco que sea el que quede expuesto a la vista desde el exterior del edificio y en las oficinas sólo se podrá instalar cortinas tipo

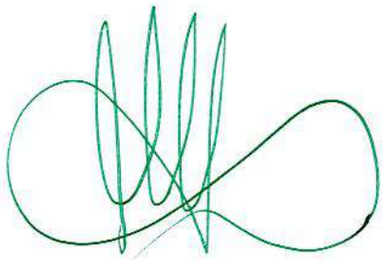

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Roller de color blanco . La infracción a cualquiera disposición de este Reglamento, que no tenga una sanción especial, será sancionada con multa de media a una unidad tributaria mensual, multa que será propuesta por el Administrador y aprobada por el Comité de Administración. El producto de estas multas incrementará el fondo de reserva. **ARTICULO QUINTO. NORMAS SOBRE ACCESO AL CONDOMINIO:** Se controlará a toda persona que ingrese al Condominio, quedando facultado el personal para requerir a quienes no sean propietarios ni arrendatarios de las unidades del edificio, la presentación de sus cédulas de identidad, anotando nombre y apellidos, y número de dichas cédulas en un registro especial, indicándose además a que departamento u oficina se dirige. **ARTICULO SEXTO**.- Los propietarios podrán dar en arrendamiento o conceder el uso y goce a cualquier título de sus respectivas propiedades. No obstante, los propietarios contraen la obligación de establecer en forma expresa en todo contrato de arrendamiento que celebren, la obligación del arrendatario de aceptar y sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento, que regirá para ellos con el mismo valor obligatorio que para el propietario. A igual régimen, deberán someterse los subarrendatarios, en caso de subarriendos. **TITULO SEGUNDO.- DE LOS BIENES Y EXPENSAS COMUNES. ARTICULO SEPTIMO.- BIENES COMUNES.** Son considerados bienes comunes: a) Los que pertenezcan a todos los copropietarios por ser necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Condominio, tales como el terreno donde se construye el edificio, estructuras, fundaciones, techumbres, pasillos, escalas, ascensores, etc.; b) Instalaciones comunes como hall de acceso, conserjería, gimnasio, salas de multiuso, quinchos

Pag: 11/103

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

y espacios para sala de lavandería, y otros. Se deja expresa constancia que el condominio en sector residencial, cuenta con una sala para ser destinada a lavandería y que las máquinas que se instalen serán de propiedad de la empresa concesionaria, y la explotación de ellas será ejecutada por la empresa concesionaria que se contrate , quien cobrará a los usuarios por este servicio ; todo sin perjuicio que a futuro la comunidad pueda acordar que la explotación del servicio la realice la administración directamente, caso en el cual deberá comprar las maquinas correspondientes; c) Aquellos que permitan a todos y cada uno de los copropietarios el uso y goce de las unidades de su dominio exclusivo, como las instalaciones de electricidad, agua potable, alcantarillado, ductos de ventilación, de comunicación, estanques, y otros; pasillos, accesos , ascensores, etc; d) Los bienes muebles destinados permanentemente al servicio de los copropietarios. **ARTICULO OCTAVO.- ASIGNACION DE USO Y GOCE EXCLUSIVO DE BIENES COMUNES:** En conformidad a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo diecisiete de la ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, que establece expresamente la facultad de regularse en el reglamento de copropiedad, entre otras materias, la asignación de uso y goce exclusivo de bienes comunes del condominio, se estipula y regula lo siguiente a) Las instalaciones comunes como salas de multiuso, gimnasio, quinchos y otros se asigna su uso y goce exclusivamente a los propietarios u ocupantes de los departamentos del **EDIFICIO SMART TOWER**, limitándose el uso a visitantes en reglamento interno que se indica más adelante.- b) La inmobiliaria queda facultada para asignar el uso y goce exclusivo de los estacionamientos descubiertos

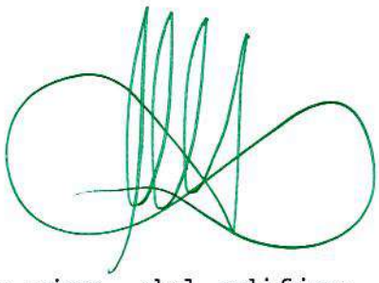

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ubicados en el primer piso del edifico a adquirentes de unidades del edificio, y el uso exclusivo de los polígonos encerrado en las letras f-c-d-e-f y en las letras a-b-c-f-a- ubicados en el segundo subterráneo y del polígono encerrado en las letras g-h-i-j-k-l-g, ubicado en el primer subterráneo. Se establece que los propietarios de las unidades vendibles a quienes se les haya asignado el uso y goce de estos bienes, podrán ceder dicho uso y goce por escritura pública, sólo a propietarios de unidades vendibles del condominio o a la propia comunidad del Edifico Smart Tower.- **ARTICULO NOVENO.-** EXPENSAS COMUNES: Son expensas o gastos comunes los necesarios para Proporcionar los servicios comunes y aquellos necesarios para la administración, reparación, conservación, funcionamiento y uso de los bienes y servicios comunes. Son gastos comunes ordinarios, los siguientes: a) De administración: Los correspondientes a remuneraciones del personal de servicio, Conserje y Administrador, y los de previsión que procedan; b) De mantención: Los necesarios para el mantenimiento de los bienes de dominio común, tales como revisiones periódicas de orden técnico y aseo de servicios, maquinarias estanques e instalaciones, filtros, ascensores, reposición de luminarias, ampolletas, accesorios, equipos y útiles necesarios para la administración, mantención, aseo y extracción de basuras de la totalidad del Condominio y otros análogos; c) De reparación: Los que demande el arreglo de desperfectos o deterioros de los bienes de dominio común o el reemplazo de artefactos, muebles, piezas o partes de estos, y; d) De uso o consumo: Los correspondientes a los servicios colectivos de agua potable, energía eléctrica, teléfonos u otros de similar

Pag: 13/103

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

naturaleza. **ARTICULO DECIMO**.- El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes será proporcional al avalúo fiscal del departamento, estacionamiento y/o bodega de su dominio según se indica en "Tabla de Porcentajes de Copropiedad" o "Cuadro de Prorrateo de Dominio"del Condominio, la cual se protocoliza con esta misma fecha, como **ANEXO UNO** y que forma parte integrante del Reglamento de Copropiedad- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Según se señaló con anterioridad, el condominio contempla dos sectores, uno residencial y el otro de oficinas, de forma que salvo algunos casos excepcionales, los gastos se imputarán en forma independiente a cada sector, distribuyéndose entre los propietarios de las unidades del sector respectivo, en la proporción que se indican en cuadros de prorrateo de gastos comunes de cada sector , que se protocolizan como **ANEXO DOS** el "Cuadro de Prorrateo de Gastos Comunes del Sector Residencial" y como **ANEXO TRES** el "Cuadro de Prorrateo de Gastos Comunes del Sector de Oficinas". Según lo indicado, cada gasto se aplicará al sector que lo genera y solo aquellos que no sea factible aplicarlo en forma total a un sector, como los honorarios del administrador del Condominio , mantención grupo electrógeno, bombas de impulsión de agua o los gastos de electricidad de los estacionamientos, mantención jardines y otros , se distribuirán, **en un ochenta y cinco** por ciento al sector residencial y en un quince por ciento al sector de oficinas. Las unidades, concurrirán al pago de los gastos comunes en los porcentajes que se indican en las tablas de cada sector.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.- Cada propietario deberá contribuir tanto a los gastos comunes ordinarios como a los gastos comunes extraordinarios, en la proporción

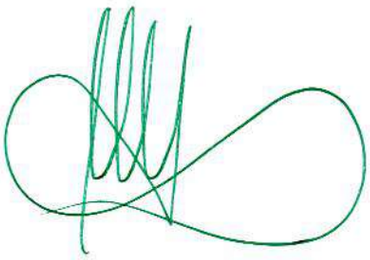

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

señalada en las tablas de porcentaje por sector, de concurrencia referidas en el artículo anterior. La obligación del propietario de una unidad por los gastos comunes, seguirá siempre al dominio de su unidad, aún respecto de los devengados antes de su adquisición, y el crédito correspondiente gozará de un privilegio de cuarta clase, que preferirá, cualquiera que sea su fecha, a los enumerados en el Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil, sin perjuicio del derecho del propietario para exigir el pago a su antecesor en el dominio y de la acción de saneamiento por evicción, en su caso. Si por no contribuirse oportunamente a los gastos a que aluden los incisos anteriores, se viere disminuido el valor del condominio, o surgiere una situación de riesgo o peligro no cubierto, el copropietario causante responderá de todo daño o perjuicio. Cada copropietario deberá pagar los gastos comunes mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes. El Administrador podrá confeccionar presupuestos estimativos de gastos comunes por períodos anticipados, para facilitar su cobro, al término de los cuales deberá hacer el correspondiente ajuste de saldos en relación a los efectivamente producidos. Estos presupuestos deberán ser aprobados por el Comité de Administración. Si un copropietario incurriere en mora, la deuda devengará el interés máximo convencional para operaciones no reajustables. El hecho de que un copropietario no haga uso efectivo de un determinado servicio o bien de dominio común o de que la unidad correspondiente permanezca desocupada por cualquier tiempo, no lo exime en caso alguno de la obligación de contribuir oportunamente al pago de los gastos comunes correspondientes.

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

El Administrador queda facultado para que, con el acuerdo del Comité de Administración, suspenda o requiera la suspensión del servicio eléctrico que se suministra a aquellas unidades cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de tres o más cuotas, continuas o discontinuas, de los gastos comunes. Se formará un fondo común de reserva para atender las reparaciones de los bienes de dominio común, gastos comunes urgentes e imprevistos y para efectuar la certificación periódica de las instalaciones de ascensores y de otros servicios. Este fondo se formará e incrementará con el porcentaje de recargo sobre los gastos comunes que, en sesión extraordinaria, fije la asamblea de copropietarios, con el producto de las multas e intereses que deben pagar en su caso los copropietarios. Mientras no se realice una asamblea extraordinaria, los gastos comunes se recargarán permanentemente en un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva. Además, se formará un fondo de operaciones ascendente a seiscientas Unidades de Fomento para el total del condominio, que deberán enterar los adquirientes, en la proporción en que concurren las unidades adquiridas en los gastos comunes, en el momento de la entrega material del inmueble, sobre el cual podrá girar el Administrador para cumplir oportunamente con las obligaciones del Condominio mientras se recauda la totalidad de las cuotas de gastos comunes, se deja constancia que la Inmobiliaria anticipará el fondo de operaciones para la puesta en marcha del Edificio, el que le será devuelto por los adquirentes en la proporción que les corresponde antes de la entrega material de lo adquirido.- Si el propietario por convenio particular hace recaer la obligación de pagar los gastos y expensas comunes

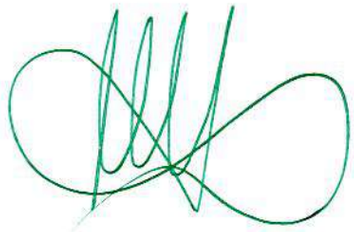

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

sobre terceras personas, ello no lo libera de la obligación de pagar dichos gastos cuando el Comité de Administración o el Administrador lo exija, sin perjuicio de sus derechos en contra de los referidos terceros. **ARTICULO DECIMO TERCERO**.- Será de cargo exclusivo de los respectivos propietarios, la mantención y reparación de los bienes propios y de su uso exclusivo, así como de las instalaciones particulares y bienes de su exclusivo dominio y servicio. Respecto de las instalaciones interiores de luz, agua fría, agua caliente y alcantarillado, será de su cargo las reparaciones, mantención y conservación, hasta los empalmes de entrada y salida de los mismos. **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- Los muros divisorios entre vecinos, se entienden que son medianeros para el solo efecto de concurrir a su conservación y reparación por partes iguales entre los respectivos vecinos. **ARTICULO DECIMO QUINTO**.- Si una unidad del Condominio pertenece a dos o más personas, cada una de ellas será personal y solidariamente responsable del pago total de las cuotas de pagos o expensas comunes, sin perjuicio de su derecho a repetir. **TITULO TERCERO**. **DE LA ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO.** **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- Todo lo concerniente a la administración del Condominio, será resuelto por los copropietarios reunidos en asambleas, sin perjuicio de los demás mecanismos contemplados en la ley diecinueve mil quinientos treinta y siete. Las sesiones de la asamblea serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán en el mismo edificio. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al año, oportunidad en que la Administración deberá dar cuenta documentada de su gestión correspondiente a los últimos doce meses y, en ellas, podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de los copropietarios y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MAITE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

adoptarse los acuerdos correspondientes, salvo los que sean materia de sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cada vez que lo exijan las necesidades del Condominio, o a petición del Comité de Administración o de los copropietarios que represente, a lo menos, el quince por ciento de los derechos en el Condominio, y en ellas sólo podrán tratarse los temas incluidos en la citación. Conforme lo estipulado en el artículo diecisiete de la ley de copropiedad inmobiliaria, las siguientes materias sólo podrán tratarse en sesiones extraordinarias de la asamblea: "Uno. Modificación del reglamento de copropiedad. Dos. Enajenación o arrendamiento de bienes de dominio común, o la constitución de gravámenes sobre ellos. Tres. Reconstrucción o demolición del condominio. Cuatro. Petición a Dirección de Obras Municipales para que se deje sin efecto la declaración que acogió el condominio al régimen de copropiedad o su modificación. Cinco. Delegación de facultades al Comité de Administración. Seis. Remoción parcial o total de los miembros del Comité de Administración. Siete. Gastos o inversiones extraordinarios que excedan, en un período de doce meses, el equivalente a seis cuotas de gastos comunes ordinarios del total del condominio. Ocho. Administración conjunta de dos o más condominios de conformidad al artículo veintiséis, y establecimiento de subadministraciones en un mismo condominio. Nueve. Programas de autofinanciamiento de los condominios, y asociaciones con terceros para estos efectos. Diez. Cambio de destino de las unidades del condominio. Once. Constitución de derechos de uso y goce exclusivos de bienes de dominio común a favor de uno o más copropietarios, u otras formas de aprovechamiento

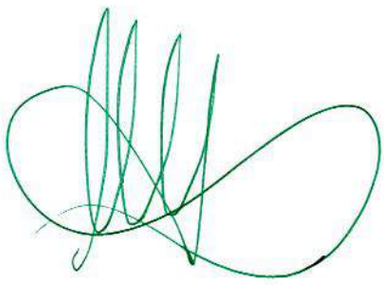

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

de los bienes de dominio común. Doce. Obras de alteración o ampliaciones del condominio o sus unidades. Trece. Construcciones en los bienes comunes, alteraciones y cambios de destino de dichos bienes, incluso de aquellos asignados en uso y goce exclusivo." **Todas las materias** que de acuerdo a lo señalado precedentemente deban tratarse en sesiones extraordinarias, con excepción de las señaladas en el número uno cuando alteren los derechos en el condominio y en los números dos, tres, cuatro, diez, once, doce y trece, podrán también ser objeto de consulta por escrito a los copropietarios, en los términos indicados en el artículo diecisiete de la ley de copropiedad inmobiliaria.- Deberá asistir un Notario Público a las asambleas en las que se adopten acuerdos que incidan en las materias señaladas en los números uno, tres, cuatro, cinco, seis y siete del artículo diecisiete, quien deberá certificar los quórum obtenidos en cada caso. No se requerirá sesión extraordinaria de asamblea respecto de las materias comprendidas en los números diez, once, doce y trece, cuando el reglamento de copropiedad establezca normas que las regulen y se trate de obras que no involucren modificaciones en los derechos en el condominio. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Las asambleas ordinarias se constituirán en primera citación con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el sesenta por ciento de los derechos del Condominio y, en segunda citación, con la asistencia de los copropietarios que concurran, adoptándose en ambos casos los acuerdos respectivos por la mayoría absoluta de los asistentes. Las asambleas extraordinarias se constituirán en primera citación con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS Nº 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehualbrasil@gmail.com

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

el ochenta por ciento de los derechos en el Condominio y, en segunda citación, con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el sesenta por ciento de los derechos en el condominio. En ambos casos los acuerdos se adoptarán con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los derechos asistentes. Las asambleas extraordinarias para tratar las materias señaladas en los números Uno al cinco del Artículo décimo séptimo de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, requerirán para constituirse, tanto en primera como en segunda citación, la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el ochenta por ciento de los derechos en el Condominio, y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los asistentes que represente, a lo menos, el ochenta por ciento de los derechos en el Condominio. Las asambleas extraordinarias para tratar modificaciones al Reglamento de Copropiedad que incidan en la alteración del porcentaje de los derechos de los copropietarios sobre los bienes de dominio común, requerirán para constituirse la asistencia del noventa por ciento de los copropietarios y los acuerdos se adoptaran con el voto favorable del ochenta y cinco por ciento de los copropietarios. En las asambleas ordinarias, entre la primera y segunda citación, deberá mediar un lapso no inferior a media hora ni superior a seis horas. En las asambleas extraordinarias, dicho lapso no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince días. Si no se reunieren los quórum necesarios para sesionar o para adoptar acuerdos, el Administrador o cualquier copropietario podrá recurrir al Juez conforme a lo previsto en el Artículo treinta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete.-**ARTICULO DECIMO**

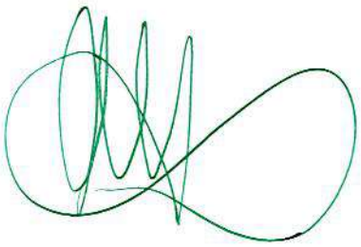

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVO.- El Comité de Administración, a través de su Presidente, o si este no lo hiciere, el Administrador, deberá citar a asamblea a todos los copropietarios o apoderados, personalmente o mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado para estos efectos en la oficina de la administración, con una anticipación mínima de cinco días y que no exceda de quince. Si no lo hubieren registrado, se entenderá para todos los efectos, que tienen su domicilio en la respectiva unidad del Condominio. El Administrador deberá mantener en el Condominio una nómina actualizada de los copropietarios, con sus respectivos domicilios registrados. Las sesiones de la asamblea deberán celebrarse en el Condominio, salvo que la asamblea o el Comité de Administración acuerden otro lugar, el que deberá estar situado en la misma comuna, y deberán ser presididas por el Presidente del Comité de Administración o por el copropietario asistente que elija la asamblea. Tratándose de la primera asamblea, ésta será presidida por el Administrador que se designa en los Artículos transitorios de este Reglamento.- Los Copropietarios deberán asistir a las asambleas personalmente o por medio de mandatario, debiendo contar el mandato por escrito. También podrá ser representado por su arrendatario en caso de establecerse dicha facultad en el contrato de arrendamiento respectivo. Sólo los copropietarios hábiles, es decir aquellos que se encuentren al día en el pago de los gastos comunes, podrán optar a cargos de representación de la comunidad y concurrir con su voto a los acuerdos que se adopten. Cada copropietario tendrá un voto, que será proporcional a sus derechos en los bienes comunes. El Administrador no podrá representar a ningún copropietario en

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

la asamblea. Los acuerdos adoptados por las mayorías establecidas, obligan a todos los copropietarios, aun cuando no haya asistido, o haya votado en contra del acuerdo. De los acuerdos de la asamblea, se dejará constancia en un libro de actas foliado. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros asistentes del Comité de Administración, o por los Copropietarios que la asamblea designe y quedará en custodia del Presidente del Comité de Administración. La copia del acta de la asamblea válidamente celebrada, autorizada por el Comité de Administración o en su defecto por el Administrador en que se acuerden gastos comunes, tendrá mérito ejecutivo para el cobro de los mismos. Igual mérito tendrán los avisos de cobro de dichos gastos comunes, extendidos en conformidad al acta, siempre que se encuentren firmados por el Administrador. **ARTICULO DECIMO NOVENO**.- La asamblea de copropietarios en su primera sesión deberá designar un Comité de Administración compuesto por tres propietarios; de las cuales al menos uno de los integrantes del comité deberá ser propietario de oficinas, salvo que ninguno del sector de oficinas esté dispuesto a asumir el cargo. El Comité tendrá la representación de la asamblea con todas sus facultades, excepto aquellas que deben ser materia de asamblea extraordinaria. El Comité de Administración durará en sus funciones el período que le fije la asamblea, el que no podrá exceder de dos años, sin perjuicio de poder ser reelegido indefinidamente, y será presidido por el miembro que designe la asamblea o, en subsidio, el propio Comité. Sólo podrán ser designados miembros del Comité de Administración: a) Las personas naturales que sean propietarias en el Condominio o sus cónyuges; y, b) Los representantes de las personas

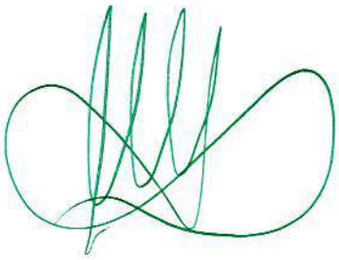

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

jurídicas que sean propietarias en el Condominio. El Comité de Administración podrá también dictar normas que faciliten el buen orden y administración del Condominio, como asimismo, imponer las multas que estuvieren contempladas en este Reglamento de Copropiedad o que acuerde la asamblea, a quienes infrinjan las obligaciones de la Ley y del Reglamento de Copropiedad. Las normas y acuerdo del Comité mantendrán su vigencia mientras no sean revocadas o modificadas por la asamblea de copropietarios. Para la validez de las reuniones del Comité de Administración, será necesaria una asistencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mitad más uno de los asistentes. **ARTICULO VIGESIMO**.- El Comité de Administración deberá reunirse cada vez que resulte necesario para el buen funcionamiento del condominio. El quórum será de dos miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate, resolverá el voto del Presidente. El Comité de Administración llevará un libro especial de actas en que se consignarán los acuerdos adoptados. En caso de renuncia, fallecimiento o impedimento temporal de uno de sus miembros o reemplazante, los restantes integrantes del Comité designaran a un copropietario en reemplazo para completar el período de aquel que haya cesado en funciones o para reemplazarle temporalmente, según sea el caso. El Comité de Administración deberá propender al buen uso de las instalaciones comunes del Condominio. Con el objeto de regular el uso de las instalaciones comunes y piscina, se dicta un reglamento interno, obligatorio para toda la comunidad, en el cual se dictan normas que permitan el mejor uso de bienes e instalaciones comunes, sala de lavandería, sala de estar, y otros, este Reglamento interno se

Pag: 23/103

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

protocoliza con esta fecha como **ANEXO CUATRO**. Este Reglamento interno podrá ser modificado por la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios. Será responsabilidad del Comité de Administración, elaborar y mantener actualizado un plan de emergencia ante siniestros, como incendios, terremotos y semejantes, que incluya medidas para tomar, antes, durante y después del siniestro, con especial énfasis en la evacuación durante incendios. El Comité deberá someter a aprobación dicho plan por medio de una asamblea extraordinaria citada especialmente para ese efecto, dentro de los primeros tres meses de su designación. El plan de emergencia, junto con los planos del Condominio, será entregado a la Unidad de Carabineros y de Bomberos más cercana, instituciones que podrán hacer llegar al Comité de Administración las sugerencias que estimaren pertinentes. También será de responsabilidad del Comité de Administración velar por la mantención oportuna y adecuada, conforme a los manuales de instrucciones de los proveedores respectivos de las instalaciones y servicios comunes.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**.- El Condominio será administrado por una persona natural o jurídica designada por la asamblea de copropietarios, que se denominará Administrador. El nombramiento de Administrador deberá constar en la respectiva acta de la asamblea en que se adoptó el acuerdo pertinente, reducido a escritura pública por la persona expresamente designada para ello en la misma acta, o por cualquiera de los miembros del Comité de Administración, si tal designación no se hiciere. El Administrador no podrá integrar el Comité de Administración. En la asamblea en que se designe Administrador, se fijarán sus honorarios. Si por renuncia del

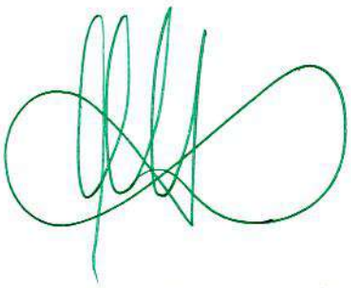

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Administrador, o cualquier otra causa no haya un Administrador en ejercicio, actuará como Administrador, hasta la nueva designación, el Presidente del Comité de Administración. En el ejercicio de su cargo, el Administrador tendrá las funciones y facultades contempladas en la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, su Reglamento, y especialmente, las facultades contenidas en este Reglamento, y las que específicamente le encargue o conceda la asamblea de copropietarios. En general, deberá propender al buen cuidado de los bienes comunes, pudiendo ejecutar actos de carácter urgentes sin previo acuerdo de la asamblea o Comité de Administración, sin perjuicio de su posterior ratificación, deberá cobrar y recaudar los gastos comunes, velar por la obediencia de las disposiciones legales y reglamentarias sobre Copropiedad Inmobiliaria y las de este Reglamento; representar en juicio, activa y pasivamente, a los copropietarios, con las facultades del inciso primero del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en las causas concernientes a la Administración y conservación del Condominio, sea que se promueva con cualquiera de ellos o con terceros; citar a reunión de la asamblea; pedir al tribunal correspondiente que aplique los apremios o sanciones que procedan al copropietario u ocupante que infrinja las limitaciones o restricciones que en el uso de su unidad le impone la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete y el Reglamento de Copropiedad. Además, el Administrador deberá observar las siguientes normas mínimas de buena operación: a) Llevar el libro de actas de asambleas de copropietarios, sin perjuicio que la custodia quede radicada en el Presidente del Comité de Administración. b) Llevar contabilidad simple conjuntamente con un archivo de

Pag: 25/103

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUÉRFANOS Nº 841 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notahanmanquehual@gmail.com

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

documento, facturas, boletas y recibos que respalden los movimientos. c) Mantener un ejemplar del presente Reglamento a disposición de los copropietarios para su revisión. d) Requerir y contratar la apertura de una cuenta corriente para la comunidad, quedando facultado para girar y depositar, cerrar dichas cuentas, retirar libretos de cheques, aprobar saldos y otros. e) Rendir cuenta documentada de su gestión, cada vez que se lo solicite la asamblea o el Comité de Administración, exhibiendo para tal efecto la documentación correspondiente. f) Contratar seguro sobre estructura, espacios e instalaciones comunes del Condominio, contra riesgo de incendio con adicional de terremoto. Cada propietario deberá asegurar contra riesgo de incendio con adicional de terremoto su respectiva unidad, y en caso que un propietario no lo hiciera o no lo acredite al Administrador, éste deberá contratar dicho seguro por cuenta y cargo de aquél. g) Mantener en el archivo de documentos del Condominio, un plano del mismo con indicación de los grifos, sistemas de electricidad, agua potable, alcantarillado, de seguridad contra incendio y cualquier otra información que sea necesaria conocer para casos de emergencia. Se deja constancia que se elaboró un plan de evacuación para casos de emergencias.- h) Encomendar a una empresa inscrita en el Registro pertinente, la mantención y certificación de los ascensores del condominio, para lo cual deberá notificar al comité de administración, en los términos indicados en la letra anterior.- i) Velar por la contratación con servicios autorizados y capacitados para la mantención de los diversos equipos que así lo requieren, como piscina, sala basura, equipos de bombeo, sala de climatización, equipos de

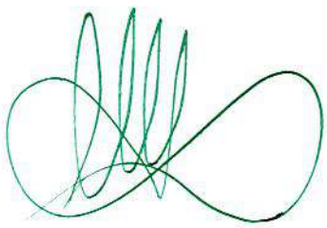

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

extracción, equipos de vigilancia, y otros. Con el objeto de cumplir lo indicado en esta letra, el Administrador deberá contratar de preferencia, para facilitar el cumplimiento de las garantías, a las propias empresas instaladoras y/ o proveedoras, empresas calificadas y capacitadas, para la mantención de todas las instalaciones que se indican en **ANEXO CINCO,** que se protocoliza con esta fecha bajo el número **mil setecientos treinta y seis** j)Celebrar contratos y/o contratar eventuales concesiones de algunos servicios, como por ejemplo lavandería. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: SERVIDUMBRES.** Se establecen servidumbres voluntarias, gratuitas, perpetuas e irrevocables en favor de todas y cada una de las unidades que conforman el edificio, de acueducto para la evacuación de aguas servidas o alcantarillado y aguas lluvias; de acueducto para agua potable, las que se ejercerán a través de las cañerías, ductos, tuberías y las descargas que conforman sus propias redes y matrices interiores, incluyendo la instalación de cámaras de registro para todos los servicios que corresponda; de paso de red eléctrica y corrientes débiles, que se ejercerán por sus correspondientes ductos y empalmes; todo de acuerdo a los planos y proyectos de cada especialidad.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** INMOBILIARIA AINAVILLO SUR S.A. tendrá la facultad de usar la sala multiuso dos, ubicada en el primer piso del edificio como sala de ventas y atención de público de proyectos de la Inmobiliaria y usar departamentos de muestra y exhibición; también estará facultada para exhibir publicidad en el condominio, instalar letreros en la fachada, cierres exteriores del condominio, jardines y techo del edificio; instalar publicidad como pendones, tótems y otros

Pag: 27/103

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

elementos gráficos o audiovisuales en el hall del condominio, jardines y en cierres exteriores, en techo del edificio, muros y en otros lugares que resulten adecuados para exhibición de publicidad, **todo hasta la venta de todas las unidades del EDIFICIO SMART TOWER**, pudiendo disponer para ello de los estacionamientos no enajenados del edificio y en general, efectuar los actos necesarios para facilitar la promoción y venta íntegra de las unidades, todo sin costo para la Inmobiliaria.- Con el objeto de permitir un mejor servicio de post venta, se faculta a INMOBILIARIA AINAVILLO SUR S.A. para cerrar por un período máximo de cinco años a contar de la recepción municipal del edificio, los polígonos encerrado en las letras f-c-d-e-f y en las letras a-b-c-f-a- ubicados en el segundo subterráneo, contando con la autorización de quien se le haya asignado el uso y goce exclusivo de estos polígonos, para guardar materiales y herramientas. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.** Durante el plazo de dos años, contado desde la recepción definitiva final del total del Condominio por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Concepción, INMOBILIARIA AINAVILLO SUR S.A. no estará obligado a realizar aporte alguno a los fondos especiales establecidos en este Reglamento, esto es, al Fondo de Reserva y al Fondo de Operaciones, por su calidad de propietario de las unidades que aún no haya vendido.- **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** La primera asamblea de copropietarios se deberá realizar al enajenarse el setenta y cinco por ciento de las unidades del total del condominio, y mientras ello no ocurra, se designan como integrantes Provisorios del Comité de Administración a don Luis Felipe Izquierdo Iñiguez, cédula de identidad número nueve millones trescientos noventa y dos

Pag: 28/103

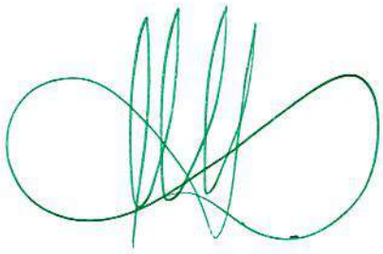

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

mil ciento diecisiete guión ocho, a don Carlos Muller Molina Cédula de identidad número siete millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco guión dos y a don Carlos Alberto Decombe Browne, cédula de identidad número siete millones treinta y dos mil quinientos veinticuatro guión uno. Se designa con carácter de Administrador Provisional del Condominio a la sociedad ProE Administración SPA, Rut: setenta y seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos noventa y cuatro guión uno, representada por doña Paulina Ugalde Jaque, cédula de identidad número quince millones ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro guión seis, ambos con domicilio en Camino al Venado oficina catorce, San Pedro de la Paz, Concepción.- Tanto el Administrador como los integrantes del Comité designados durarán en sus funciones hasta la primera asamblea de copropietarios, quedando facultada la Inmobiliaria, en todo caso, para reemplazarlos mediante escritura pública antes de dicha asamblea.- Se faculta al Administrador designado para contratar una cuenta corriente bancaria a nombre de la comunidad, quedando facultado para, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los integrantes del Comité de Administración provisorio o definitivo, girar en contra de ella, retirar talonarios de cheques y firmarlos, aprobar o impugnar saldos, y en general realizar todas las gestiones necesarias para la administración de la cuenta corriente. Se confiere poder especial a doña Priscilla Angelica Ordenes Villar, cédula de identidad número quince millones doscientos veinte mil quinientos doce guión cero, para que realice ante el Servicio de Impuestos Internos todas las gestiones y trámites necesarios para obtener para la comunidad el rol único tributario y presentar

Pag: 29/103

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 641 OF. 302
PISO 3 PONIENTE
SANTIAGO CENTRO

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

la correspondiente declaración de iniciación de actividades y la obtención de clave de internet, el mandatario podrá delegar estas facultades.- **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces de Concepción.- La personería de don **Daniel Enrique Vicuña Molina** y de don **Carlos Patricio Müller Molina** consta de escritura de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por ser conocida del notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE.- Rep. 4666-2020

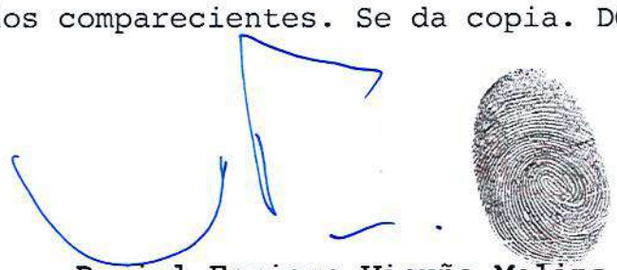

Daniel Enrique Vicuña Molina
p.p.INMOBILIARIA AINAVILLO SUR S.A.
9.211.041-9

Carlos Patricio Müller Molina
p.p.INMOBILIARIA AINAVILLO SUR S.A.
7259.395-2

Notario

Cert Nº 123456817345
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

INUTILIZADO

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO DE CHILE

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE DOMINIO

Agregado N° 1736
Mes/Año 03 /20 20
Repertorio N° 4666-2020

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

elativo	Pisos	N° Rol	Direccion	Superficie Edificada	Porcentaje Prorrateo (%)
1	3	186-118	BARROS ARANA 1672 DP 301	42,9	0,3708
2	3	186-119	BARROS ARANA 1672 DP 302	50,47	0,4363
3	3	186-120	BARROS ARANA 1672 DP 303	33,77	0,2919
4	3	186-121	BARROS ARANA 1672 DP 304	34,99	0,3025
5	3	186-122	BARROS ARANA 1672 DP 305	34,99	0,3025
6	3	186-123	BARROS ARANA 1672 DP 306	33,77	0,2919
7	3	186-124	BARROS ARANA 1672 DP 307	50,47	0,4363
8	3	186-125	BARROS ARANA 1672 DP 308	42,88	0,3707
9	4	186-126	BARROS ARANA 1672 DP 401	42,9	0,3708
10	4	186-127	BARROS ARANA 1672 DP 402	50,47	0,4363
11	4	186-128	BARROS ARANA 1672 DP 403	33,77	0,2919
12	4	186-129	BARROS ARANA 1672 DP 404	34,99	0,3025
13	4	186-130	BARROS ARANA 1672 DP 405	34,99	0,3025
14	4	186-131	BARROS ARANA 1672 DP 406	33,77	0,2919
15	4	186-132	BARROS ARANA 1672 DP 407	50,47	0,4363
16	4	186-133	BARROS ARANA 1672 DP 408	42,88	0,3707
17	5	186-134	BARROS ARANA 1672 DP 501	42,9	0,3708
18	5	186-135	BARROS ARANA 1672 DP 502	50,47	0,4363
19	5	186-136	BARROS ARANA 1672 DP 503	33,77	0,2919
20	5	186-137	BARROS ARANA 1672 DP 504	34,99	0,3025
21	5	186-138	BARROS ARANA 1672 DP 505	34,99	0,3025
22	5	186-139	BARROS ARANA 1672 DP 506	33,77	0,2919
23	5	186-140	BARROS ARANA 1672 DP 507	50,47	0,4363
24	5	186-141	BARROS ARANA 1672 DP 508	42,88	0,3707
25	6	186-142	BARROS ARANA 1672 DP 601	42,9	0,3708
26	6	186-143	BARROS ARANA 1672 DP 602	50,47	0,4363
27	6	186-144	BARROS ARANA 1672 DP 603	33,77	0,2919
28	6	186-145	BARROS ARANA 1672 DP 604	34,99	0,3025
29	6	186-146	BARROS ARANA 1672 DP 605	34,99	0,3025
30	6	186-147	BARROS ARANA 1672 DP 606	33,77	0,2919
31	6	186-148	BARROS ARANA 1672 DP 607	50,47	0,4363
32	6	186-149	BARROS ARANA 1672 DP 608	42,88	0,3707
33	7	186-150	BARROS ARANA 1672 DP 701	43,13	0,3728
34	7	186-151	BARROS ARANA 1672 DP 702	50,47	0,4363
35	7	186-152	BARROS ARANA 1672 DP 703	33,77	0,2919
36	7	186-153	BARROS ARANA 1672 DP 704	34,99	0,3025
37	7	186-154	BARROS ARANA 1672 DP 705	34,99	0,3025
38	7	186-155	BARROS ARANA 1672 DP 706	33,77	0,2919
39	7	186-156	BARROS ARANA 1672 DP 707	50,47	0,4363
40	7	186-157	BARROS ARANA 1672 DP 708	43,04	0,372
41	7	186-158	BARROS ARANA 1672 DP 709	51,89	0,4485

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE DOMINIO

Cert N° 128456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

elativo	Pisos	N° Rol	Direccion	Superficie Edificada	Porcentaje Prorrateo (%)
42	7	186-159	BARROS ARANA 1672 DP 710	47,96	0,4146
43	7	186-160	BARROS ARANA 1672 DP 711	47,31	0,409
44	7	186-161	BARROS ARANA 1672 DP 712	47,87	0,4138
45	7	186-162	BARROS ARANA 1672 DP 713	53,09	0,4589
46	8	186-163	BARROS ARANA 1672 DP 801	43,13	0,3728
47	8	186-164	BARROS ARANA 1672 DP 802	50,47	0,4363
48	8	186-165	BARROS ARANA 1672 DP 803	33,77	0,2919
49	8	186-166	BARROS ARANA 1672 DP 804	34,99	0,3025
50	8	186-167	BARROS ARANA 1672 DP 805	34,99	0,3025
51	8	186-168	BARROS ARANA 1672 DP 806	33,77	0,2919
52	8	186-169	BARROS ARANA 1672 DP 807	50,47	0,4363
53	8	186-170	BARROS ARANA 1672 DP 808	43,04	0,372
54	8	186-171	BARROS ARANA 1672 DP 809	50,53	0,4368
55	8	186-172	BARROS ARANA 1672 DP 810	51,33	0,4437
56	8	186-173	BARROS ARANA 1672 DP 811	43,87	0,3792
57	8	186-174	BARROS ARANA 1672 DP 812	52,17	0,451
58	8	186-175	BARROS ARANA 1672 DP 813	53,09	0,4589
59	9	186-176	BARROS ARANA 1672 DP 901	43,13	0,3728
60	9	186-177	BARROS ARANA 1672 DP 902	50,47	0,4363
61	9	186-178	BARROS ARANA 1672 DP 903	33,77	0,2919
62	9	186-179	BARROS ARANA 1672 DP 904	34,99	0,3025
63	9	186-180	BARROS ARANA 1672 DP 905	34,99	0,3025
64	9	186-181	BARROS ARANA 1672 DP 906	33,77	0,2919
65	9	186-182	BARROS ARANA 1672 DP 907	50,47	0,4363
66	9	186-183	BARROS ARANA 1672 DP 908	43,04	0,372
67	9	186-184	BARROS ARANA 1672 DP 909	50,53	0,4368
68	9	186-185	BARROS ARANA 1672 DP 910	51,33	0,4437
69	9	186-186	BARROS ARANA 1672 DP 911	43,87	0,3792
70	9	186-187	BARROS ARANA 1672 DP 912	52,17	0,451
71	9	186-188	BARROS ARANA 1672 DP 913	53,09	0,4589
72	10	186-189	BARROS ARANA 1672 DP 1001	42,9	0,3708
73	10	186-190	BARROS ARANA 1672 DP 1002	51,09	0,4416
74	10	186-191	BARROS ARANA 1672 DP 1003	33,89	0,2929
75	10	186-192	BARROS ARANA 1672 DP 1004	34,73	0,3002
76	10	186-193	BARROS ARANA 1672 DP 1005	34,73	0,3002
77	10	186-194	BARROS ARANA 1672 DP 1006	33,89	0,2929
78	10	186-195	BARROS ARANA 1672 DP 1007	51,09	0,4416
79	10	186-196	BARROS ARANA 1672 DP 1008	42,9	0,3708
80	10	186-197	BARROS ARANA 1672 DP 1009	50,53	0,4368
81	10	186-198	BARROS ARANA 1672 DP 1010	51,33	0,4437
82	10	186-199	BARROS ARANA 1672 DP 1011	43,87	0,3792
83	10	186-200	BARROS ARANA 1672 DP 1012	52,17	0,451

Cert Nº 123456817345
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE DOMINIO

Cert N° 128456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

elativo	Pisos	N° Rol	Direccion	Superficie Edificada	Porcentaje Prorrateo (%)
84	10	186-201	BARROS ARANA 1672 DP 1013	53,09	0,4589
85	11	186-202	BARROS ARANA 1672 DP 1101	42,9	0,3708
86	11	186-203	BARROS ARANA 1672 DP 1102	51,09	0,4416
87	11	186-204	BARROS ARANA 1672 DP 1103	33,89	0,2929
88	11	186-205	BARROS ARANA 1672 DP 1104	34,73	0,3002
89	11	186-206	BARROS ARANA 1672 DP 1105	34,73	0,3002
90	11	186-207	BARROS ARANA 1672 DP 1106	33,89	0,2929
91	11	186-208	BARROS ARANA 1672 DP 1107	51,09	0,4416
92	11	186-209	BARROS ARANA 1672 DP 1108	42,9	0,3708
93	11	186-210	BARROS ARANA 1672 DP 1109	50,53	0,4368
94	11	186-211	BARROS ARANA 1672 DP 1110	51,33	0,4437
95	11	186-212	BARROS ARANA 1672 DP 1111	43,87	0,3792
96	11	186-213	BARROS ARANA 1672 DP 1112	52,17	0,451
97	11	186-214	BARROS ARANA 1672 DP 1113	53,09	0,4589
98	12	186-215	BARROS ARANA 1672 DP 1201	42,9	0,3708
99	12	186-216	BARROS ARANA 1672 DP 1202	51,09	0,4416
100	12	186-217	BARROS ARANA 1672 DP 1203	33,89	0,2929
101	12	186-218	BARROS ARANA 1672 DP 1204	34,73	0,3002
102	12	186-219	BARROS ARANA 1672 DP 1205	34,73	0,3002
103	12	186-220	BARROS ARANA 1672 DP 1206	33,89	0,2929
104	12	186-221	BARROS ARANA 1672 DP 1207	51,09	0,4416
105	12	186-222	BARROS ARANA 1672 DP 1208	42,9	0,3708
106	12	186-223	BARROS ARANA 1672 DP 1209	50,53	0,4368
107	12	186-224	BARROS ARANA 1672 DP 1210	51,33	0,4437
108	12	186-225	BARROS ARANA 1672 DP 1211	43,87	0,3792
109	12	186-226	BARROS ARANA 1672 DP 1212	52,17	0,451
110	12	186-227	BARROS ARANA 1672 DP 1213	53,09	0,4589
111	13	186-228	BARROS ARANA 1672 DP 1301	42,9	0,3708
112	13	186-229	BARROS ARANA 1672 DP 1302	51,09	0,4416
113	13	186-230	BARROS ARANA 1672 DP 1303	33,89	0,2929
114	13	186-231	BARROS ARANA 1672 DP 1304	34,73	0,3002
115	13	186-232	BARROS ARANA 1672 DP 1305	34,73	0,3002
116	13	186-233	BARROS ARANA 1672 DP 1306	33,89	0,2929
117	13	186-234	BARROS ARANA 1672 DP 1307	51,09	0,4416
118	13	186-235	BARROS ARANA 1672 DP 1308	42,9	0,3708
119	13	186-236	BARROS ARANA 1672 DP 1309	50,53	0,4368
120	13	186-237	BARROS ARANA 1672 DP 1310	51,33	0,4437
121	13	186-238	BARROS ARANA 1672 DP 1311	43,87	0,3792
122	13	186-239	BARROS ARANA 1672 DP 1312	52,17	0,451
123	13	186-240	BARROS ARANA 1672 DP 1313	53,09	0,4589
124	14	186-241	BARROS ARANA 1672 DP 1401	42,9	0,3708
125	14	186-242	BARROS ARANA 1672 DP 1402	51,09	0,4416

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE DOMINIO

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl
OCTAVA NOTARIA SANTIAGO PUBLICO

elativo	Pisos	N° Rol	Direccion	Superficie Edificada	Porcentaje Prorrateo (%)
126	14	186-243	BARROS ARANA 1672 DP 1403	33,89	0,2929
127	14	186-244	BARROS ARANA 1672 DP 1404	34,73	0,3002
128	14	186-245	BARROS ARANA 1672 DP 1405	34,73	0,3002
129	14	186-246	BARROS ARANA 1672 DP 1406	33,89	0,2929
130	14	186-247	BARROS ARANA 1672 DP 1407	51,09	0,4416
131	14	186-248	BARROS ARANA 1672 DP 1408	42,9	0,3708
132	14	186-249	BARROS ARANA 1672 DP 1409	50,53	0,4368
133	14	186-250	BARROS ARANA 1672 DP 1410 A	51,33	0,4437
134	14	186-251	BARROS ARANA 1672 DP 1411	43,87	0,3792
135	14	186-252	BARROS ARANA 1672 DP 1412	52,17	0,451
136	14	186-253	BARROS ARANA 1672 DP 1413	53,09	0,4589
137	15	186-254	BARROS ARANA 1672 DP 1501	42,9	0,3708
138	15	186-255	BARROS ARANA 1672 DP 1502	51,09	0,4416
139	15	186-256	BARROS ARANA 1672 DP 1503	33,89	0,2929
140	15	186-257	BARROS ARANA 1672 DP 1504	34,73	0,3002
141	15	186-258	BARROS ARANA 1672 DP 1505	34,73	0,3002
142	15	186-259	BARROS ARANA 1672 DP 1506	33,89	0,2929
143	15	186-260	BARROS ARANA 1672 DP 1507	51,09	0,4416
144	15	186-261	BARROS ARANA 1672 DP 1508	42,9	0,3708
145	15	186-262	BARROS ARANA 1672 DP 1509	50,8	0,4391
146	15	186-263	BARROS ARANA 1672 DP 1510	51,46	0,4448
147	15	186-264	BARROS ARANA 1672 DP 1511	44,05	0,3808
148	15	186-265	BARROS ARANA 1672 DP 1512	52,31	0,4522
149	15	186-266	BARROS ARANA 1672 DP 1513	53,28	0,4606
150	16	186-267	BARROS ARANA 1672 DP 1601	42,9	0,3708
151	16	186-268	BARROS ARANA 1672 DP 1602	51,09	0,4416
152	16	186-269	BARROS ARANA 1672 DP 1603	33,89	0,2929
153	16	186-270	BARROS ARANA 1672 DP 1604	34,73	0,3002
154	16	186-271	BARROS ARANA 1672 DP 1605	34,73	0,3002
155	16	186-272	BARROS ARANA 1672 DP 1606	33,89	0,2929
156	16	186-273	BARROS ARANA 1672 DP 1607	51,09	0,4416
157	16	186-274	BARROS ARANA 1672 DP 1608	42,9	0,3708
158	16	186-275	BARROS ARANA 1672 DP 1609	50,8	0,4391
159	16	186-276	BARROS ARANA 1672 DP 1610	51,46	0,4448
160	16	186-277	BARROS ARANA 1672 DP 1611	44,05	0,3808
161	16	186-278	BARROS ARANA 1672 DP 1612	52,31	0,4522
162	16	186-279	BARROS ARANA 1672 DP 1613	53,28	0,4606
163	17	186-280	BARROS ARANA 1672 DP 1701	42,9	0,3708
164	17	186-281	BARROS ARANA 1672 DP 1702	51,09	0,4416
165	17	186-282	BARROS ARANA 1672 DP 1703	33,89	0,2929
166	17	186-283	BARROS ARANA 1672 DP 1704	34,73	0,3002
167	17	186-284	BARROS ARANA 1672 DP 1705	34,73	0,3002

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE DOMINIO

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

elativo	Pisos	N° Rol	Direccion	Superficie Edificada	Porcentaje Prorrateo (%)
168	17	186-285	BARROS ARANA 1672 DP 1706	33,89	0,2929
169	17	186-286	BARROS ARANA 1672 DP 1707	51,09	0,4416
170	17	186-287	BARROS ARANA 1672 DP 1708	42,9	0,3708
171	17	186-288	BARROS ARANA 1672 DP 1709	50,8	0,4391
172	17	186-289	BARROS ARANA 1672 DP 1710	51,46	0,4448
173	17	186-290	BARROS ARANA 1672 DP 1711	44,05	0,3808
174	17	186-291	BARROS ARANA 1672 DP 1712	52,31	0,4522
175	17	186-292	BARROS ARANA 1672 DP 1713	53,28	0,4606
176	18	186-293	BARROS ARANA 1672 DP 1801	42,9	0,3708
177	18	186-294	BARROS ARANA 1672 DP 1802	51,09	0,4416
178	18	186-295	BARROS ARANA 1672 DP 1803	33,89	0,2929
179	18	186-296	BARROS ARANA 1672 DP 1804	34,73	0,3002
180	18	186-297	BARROS ARANA 1672 DP 1805	34,73	0,3002
181	18	186-298	BARROS ARANA 1672 DP 1806	33,89	0,2929
182	18	186-299	BARROS ARANA 1672 DP 1807	51,09	0,4416
183	18	186-300	BARROS ARANA 1672 DP 1808	42,9	0,3708
184	18	186-301	BARROS ARANA 1672 DP 1809	50,8	0,4391
185	18	186-302	BARROS ARANA 1672 DP 1810	51,46	0,4448
186	18	186-303	BARROS ARANA 1672 DP 1811	44,05	0,3808
187	18	186-304	BARROS ARANA 1672 DP 1812	52,31	0,4522
188	18	186-305	BARROS ARANA 1672 DP 1813	53,28	0,4606
189	19	186-306	BARROS ARANA 1672 DP 1901	42,9	0,3708
190	19	186-307	BARROS ARANA 1672 DP 1902	51,09	0,4416
191	19	186-308	BARROS ARANA 1672 DP 1903	33,89	0,2929
192	19	186-309	BARROS ARANA 1672 DP 1904	34,73	0,3002
193	19	186-310	BARROS ARANA 1672 DP 1905	34,73	0,3002
194	19	186-311	BARROS ARANA 1672 DP 1906	33,89	0,2929
195	19	186-312	BARROS ARANA 1672 DP 1907	51,09	0,4416
196	19	186-313	BARROS ARANA 1672 DP 1908	42,9	0,3708
197	19	186-314	BARROS ARANA 1672 DP 1909	49,44	0,4274
198	19	186-315	BARROS ARANA 1672 DP 1910	51,46	0,4448
199	19	186-316	BARROS ARANA 1672 DP 1911	44,05	0,3808
200	19	186-317	BARROS ARANA 1672 DP 1912	52,31	0,4522
201	19	186-318	BARROS ARANA 1672 DP 1913	51,92	0,4488
202	20	186-319	BARROS ARANA 1672 DP 2001	42,9	0,3708
203	20	186-320	BARROS ARANA 1672 DP 2002	51,09	0,4416
204	20	186-321	BARROS ARANA 1672 DP 2003	33,89	0,2929
205	20	186-322	BARROS ARANA 1672 DP 2004	34,73	0,3002
206	20	186-323	BARROS ARANA 1672 DP 2005	34,73	0,3002
207	20	186-324	BARROS ARANA 1672 DP 2006	33,89	0,2929
208	20	186-325	BARROS ARANA 1672 DP 2007	51,09	0,4416
209	20	186-326	BARROS ARANA 1672 DP 2008	42,9	0,3708

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE DOMINIO

elativo	Pisos	N° Rol	Direccion	Superficie Edificada	Porcentaje Prorrateo (%)
210	20	186-327	BARROS ARANA 1672 DP 2009	49,44	0,4274
211	20	186-328	BARROS ARANA 1672 DP 2010	51,46	0,4448
212	20	186-329	BARROS ARANA 1672 DP 2011	44,05	0,3808
213	20	186-330	BARROS ARANA 1672 DP 2012	52,31	0,4522
214	20	186-331	BARROS ARANA 1672 DP 2013	51,92	0,4488
215	1	186-332	BARROS ARANA 1672 BX 1	12,5	0,0483
216	1	186-333	BARROS ARANA 1672 BX 2	12,5	0,0483
217	1	186-334	BARROS ARANA 1672 BX 3	9,19	0,0355
218	1	186-335	BARROS ARANA 1672 BX 4	3,26	0,0126
219	1	186-336	BARROS ARANA 1672 BX 5	9,5	0,0367
220	1	186-337	BARROS ARANA 1672 BX 6	2,84	0,011
221	1	186-338	BARROS ARANA 1672 BX 7	9,09	0,0351
222	1	186-339	BARROS ARANA 1672 BX 8	2,84	0,011
223	1	186-340	BARROS ARANA 1672 BX 9	9,09	0,0351
224	1	186-341	BARROS ARANA 1672 BX 10	2,88	0,0111
225	1	186-342	BARROS ARANA 1672 BX 11	9,12	0,0352
226	1	186-343	BARROS ARANA 1672 BX 12 BD 8	17,58	0,0679
227	1	186-344	BARROS ARANA 1672 BX 13	11,05	0,0427
228	1	186-345	BARROS ARANA 1672 BX 14 BD 7	15,91	0,0614
229	1	186-346	BARROS ARANA 1672 BX 15 BD 5	15,05	0,0581
230	1	186-347	BARROS ARANA 1672 BX 16 BD 4	15,74	0,0608
231	1	186-348	BARROS ARANA 1672 BX 17 BD 2	15,9	0,0614
232	1	186-349	BARROS ARANA 1672 BX 18 BD 1	15,71	0,0607
233	1	186-350	BARROS ARANA 1672 BX 19 BD 16	15,71	0,0607
234	1	186-351	BARROS ARANA 1672 BX 20 BD 15	15,9	0,0614
235	1	186-352	BARROS ARANA 1672 BX 21 BD 13	15,74	0,0608
236	1	186-353	BARROS ARANA 1672 BX 22 BD 12	15,05	0,0581
237	1	186-354	BARROS ARANA 1672 BX 23 BD 10	15,91	0,0614
238	1	186-355	BARROS ARANA 1672 BX 24 BD 9	17,58	0,0679
239	1	186-356	BARROS ARANA 1672 BX 25	9,12	0,0352
240	1	186-357	BARROS ARANA 1672 BX 26	2,87	0,0111
241	1	186-358	BARROS ARANA 1672 BX 27	9,04	0,0349
242	1	186-359	BARROS ARANA 1672 BX 28	2,8	0,0108
243	1	186-360	BARROS ARANA 1672 BX 31	12,5	0,0483
244	1	186-361	BARROS ARANA 1672 BX 32	12,5	0,0483
245	-1	186-362	BARROS ARANA 1672 BX 101	12,5	0,0338
246	-1	186-363	BARROS ARANA 1672 BX 102	12,5	0,0338
247	-1	186-364	BARROS ARANA 1672 BX 103	12,5	0,0338
248	-1	186-365	BARROS ARANA 1672 BX 104	12,5	0,0338
249	-1	186-366	BARROS ARANA 1672 BX 105	12,5	0,0338
250	-1	186-367	BARROS ARANA 1672 BX 106	12,5	0,0338
251	-1	186-368	BARROS ARANA 1672 BX 107	12,5	0,0338

Cert N° 128456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl
OCTAVA NOTARIA SANTIAGO PUBLICO

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE DOMINIO

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl
OCTAVA NOTARIA SANTIAGO PUBLICO

elativo	Pisos	N° Rol	Direccion	Superficie Edificada	Porcentaje Prorrateo (%)
252	-1	186-369	BARROS ARANA 1672 BX 108	12,5	0,0338
253	-1	186-370	BARROS ARANA 1672 BX 109	12,5	0,0338
254	-1	186-371	BARROS ARANA 1672 BX 110	12,5	0,0338
255	-1	186-372	BARROS ARANA 1672 BX 111	12,5	0,0338
256	-1	186-373	BARROS ARANA 1672 BX 112	12,5	0,0338
257	-1	186-374	BARROS ARANA 1672 BX 113 BD 109	18,93	0,0512
258	-1	186-375	BARROS ARANA 1672 BX 114 BD 108	18,75	0,0507
259	-1	186-376	BARROS ARANA 1672 BX 115 BD 107	15,91	0,043
260	-1	186-377	BARROS ARANA 1672 BX 116 BD 105	15,05	0,0407
261	-1	186-378	BARROS ARANA 1672 BX 117 BD 104	15,74	0,0426
262	-1	186-379	BARROS ARANA 1672 BX 118 BD 102	15,9	0,043
263	-1	186-380	BARROS ARANA 1672 BX 119 BD 101	15,71	0,0425
264	-1	186-381	BARROS ARANA 1672 BX 120 BD 118	15,71	0,0425
265	-1	186-382	BARROS ARANA 1672 BX 121 BD 117	15,9	0,043
266	-1	186-383	BARROS ARANA 1672 BX 122 BD 115	15,74	0,0426
267	-1	186-384	BARROS ARANA 1672 BX 123 BD 114	15,05	0,0407
268	-1	186-385	BARROS ARANA 1672 BX 124 BD 112	15,91	0,043
269	-1	186-386	BARROS ARANA 1672 BX 125 BD 111	18,75	0,0507
270	-1	186-387	BARROS ARANA 1672 BX 126 BD 110	18,84	0,0509
271	-1	186-388	BARROS ARANA 1672 BX 127	12,5	0,0338
272	-1	186-389	BARROS ARANA 1672 BX 128	12,5	0,0338
273	-1	186-390	BARROS ARANA 1672 BX 129	12,5	0,0338
274	-1	186-391	BARROS ARANA 1672 BX 130	12,5	0,0338
275	-1	186-392	BARROS ARANA 1672 BX 131	12,5	0,0338
276	-1	186-393	BARROS ARANA 1672 BX 132	12,5	0,0338
277	-1	186-394	BARROS ARANA 1672 BX 133	12,5	0,0338
278	-1	186-395	BARROS ARANA 1672 BX 134	12,5	0,0338
279	-1	186-396	BARROS ARANA 1672 BX 135	12,5	0,0338
280	-1	186-397	BARROS ARANA 1672 BX 136	12,5	0,0338
281	-1	186-398	BARROS ARANA 1672 BX 137	12,5	0,0338
282	-1	186-399	BARROS ARANA 1672 BX 138	12,5	0,0338
283	-1	186-400	BARROS ARANA 1672 BX 139 BD 138	14,62	0,0395
284	-1	186-401	BARROS ARANA 1672 BX 140	12,5	0,0338
285	-2	186-402	BARROS ARANA 1672 BX 201	12,5	0,0338
286	-2	186-403	BARROS ARANA 1672 BX 202	12,5	0,0338
287	-2	186-404	BARROS ARANA 1672 BX 203	12,5	0,0338
288	-2	186-405	BARROS ARANA 1672 BX 204	12,5	0,0338
289	-2	186-406	BARROS ARANA 1672 BX 205	12,5	0,0338
290	-2	186-407	BARROS ARANA 1672 BX 206	12,5	0,0338
291	-2	186-408	BARROS ARANA 1672 BX 207	12,5	0,0338
292	-2	186-409	BARROS ARANA 1672 BX 208	12,5	0,0338
293	-2	186-410	BARROS ARANA 1672 BX 209 ED	12,5	0,0338

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE DOMINIO

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.tujas.cr

elativo	Pisos	N° Rol	Direccion	Superficie Edificada	Porcentaje Prorrateo (%)
294	-2	186-411	BARROS ARANA 1672 BX 210	12,5	0,0338
295	-2	186-412	BARROS ARANA 1672 BX 211	12,5	0,0338
296	-2	186-413	BARROS ARANA 1672 BX 212	12,5	0,0338
297	-2	186-414	BARROS ARANA 1672 BX 213 BD 209	17,18	0,0464
298	-2	186-415	BARROS ARANA 1672 BX 214 BD 208	16,93	0,0458
299	-2	186-416	BARROS ARANA 1672 BX 215 BD 207	15,91	0,043
300	-2	186-417	BARROS ARANA 1672 BX 216 BD 205	15,05	0,0407
301	-2	186-418	BARROS ARANA 1672 BX 217 BD 204	15,74	0,0426
302	-2	186-419	BARROS ARANA 1672 BX 218 BD 202	15,9	0,043
303	-2	186-420	BARROS ARANA 1672 BX 219 BD 201	15,71	0,0425
304	-2	186-421	BARROS ARANA 1672 BX 220 BD 218	15,71	0,0425
305	-2	186-422	BARROS ARANA 1672 BX 221 BD 217	15,9	0,043
306	-2	186-423	BARROS ARANA 1672 BX 222 BD 215	15,74	0,0426
307	-2	186-424	BARROS ARANA 1672 BX 223 BD 214	15,05	0,0407
308	-2	186-425	BARROS ARANA 1672 BX 224 BD 212	15,91	0,043
309	-2	186-426	BARROS ARANA 1672 BX 227 BD 211	16,93	0,0458
310	-2	186-427	BARROS ARANA 1672 BX 228 BD 210	17,18	0,0464
311	-2	186-428	BARROS ARANA 1672 BX 229	12,5	0,0338
312	-2	186-429	BARROS ARANA 1672 BX 230	12,5	0,0338
313	-2	186-430	BARROS ARANA 1672 BX 231	12,5	0,0338
314	-2	186-431	BARROS ARANA 1672 BX 232	12,5	0,0338
315	-2	186-432	BARROS ARANA 1672 BX 233	12,5	0,0338
316	-2	186-433	BARROS ARANA 1672 BX 234	12,5	0,0338
317	-2	186-434	BARROS ARANA 1672 BX 235	12,5	0,0338
318	-2	186-435	BARROS ARANA 1672 BX 236	12,5	0,0338
319	-2	186-436	BARROS ARANA 1672 BX 237	12,5	0,0338
320	-2	186-437	BARROS ARANA 1672 BX 238	12,5	0,0338
321	-2	186-438	BARROS ARANA 1672 BX 239	12,5	0,0338
322	-2	186-439	BARROS ARANA 1672 BX 240	12,5	0,0338
323	-2	186-440	BARROS ARANA 1672 BX 241 BD 225	18,71	0,0506
324	-2	186-441	BARROS ARANA 1672 BX 242 BD 220	14,63	0,0396
325	-2	186-442	BARROS ARANA 1672 BX 243 BD 271	14,4	0,0389
326	-2	186-443	BARROS ARANA 1672 BX 244 BD 267	16,25	0,0439
327	2	186-444	BARROS ARANA 1672 BX 316 BD 307 *	12,33	0,0333
328	2	186-445	BARROS ARANA 1672 BX 317 BD 305 *	5,24	0,0142
329	2	186-446	BARROS ARANA 1672 BX 318 BD 304 *	12,39	0,0335
330	2	186-447	BARROS ARANA 1672 BX 319 BD 302 *	12,14	0,0328
331	2	186-448	BARROS ARANA 1672 BX 320 BD 301 *	5,74	0,0155
332	2	186-449	BARROS ARANA 1672 BX 321 BD 314 *	5,74	0,0155
333	2	186-450	BARROS ARANA 1672 BX 322 BD 313*	12,14	0,0328
334	2	186-451	BARROS ARANA 1672 BX 323 BD 311*	12,39	0,0335
335	2	186-452	BARROS ARANA 1672 BX 324 BD 310 *	5,24	0,0142

Cert Nº 123456817345
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE DOMINIO

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

elativo	Pisos	N° Rol	Direccion	Superficie Edificada	Porcentaje Prorrateo (%)
36	2	186-453	BARROS ARANA 1672 BX 325 BD 308 *	12,33	0,0333
337	1	186-454	BARROS ARANA 1672 BD 3	2,72	0,0105
338	1	186-455	BARROS ARANA 1672 BD 6	2,45	0,0095
339	1	186-456	BARROS ARANA 1672 BD 11	2,45	0,0095
340	1	186-457	BARROS ARANA 1672 BD 14	2,72	0,0105
341	1	186-458	BARROS ARANA 1672 BD 17	3,74	0,0144
342	-1	186-459	BARROS ARANA 1672 BD 103	2,8	0,0076
343	-1	186-460	BARROS ARANA 1672 BD 106	2,45	0,0066
344	-1	186-461	BARROS ARANA 1672 BD 113	2,45	0,0066
345	-1	186-462	BARROS ARANA 1672 BD 116	2,72	0,0074
346	-1	186-463	BARROS ARANA 1672 BD 119	3,74	0,0101
347	-1	186-464	BARROS ARANA 1672 BD 120	7,64	0,0207
348	-1	186-465	BARROS ARANA 1672 BD 121	2,67	0,0072
349	-1	186-466	BARROS ARANA 1672 BD 122	2,45	0,0066
350	-1	186-467	BARROS ARANA 1672 BD 123	2,45	0,0066
351	-1	186-468	BARROS ARANA 1672 BD 124	2,45	0,0066
352	-1	186-469	BARROS ARANA 1672 BD 125	5,44	0,0147
353	-1	186-470	BARROS ARANA 1672 BD 126	2,48	0,0067
354	-1	186-471	BARROS ARANA 1672 BD 127	2,48	0,0067
355	-1	186-472	BARROS ARANA 1672 BD 128	2,71	0,0073
356	-1	186-473	BARROS ARANA 1672 BD 129	1,96	0,0053
357	-1	186-474	BARROS ARANA 1672 BD 130	1,83	0,0049
358	-1	186-475	BARROS ARANA 1672 BD 131	1,83	0,0049
359	-1	186-476	BARROS ARANA 1672 BD 132	1,94	0,0052
360	-1	186-477	BARROS ARANA 1672 BD 133	2,45	0,0066
361	-1	186-478	BARROS ARANA 1672 BD 134	2,3	0,0062
362	-1	186-479	BARROS ARANA 1672 BD 135	2,28	0,0062
363	-1	186-480	BARROS ARANA 1672 BD 136	2,03	0,0055
364	-1	186-481	BARROS ARANA 1672 BD 137	4,27	0,0115
365	-1	186-482	BARROS ARANA 1672 BD 139	3,65	0,0099
366	-1	186-483	BARROS ARANA 1672 BD 140	3,24	0,0088
367	-1	186-484	BARROS ARANA 1672 BD 141	2,55	0,0069
368	-1	186-485	BARROS ARANA 1672 BD 142	2,52	0,0068
369	-1	186-486	BARROS ARANA 1672 BD 143	5,53	0,015
370	-1	186-487	BARROS ARANA 1672 BD 144	2,45	0,0066
371	-1	186-488	BARROS ARANA 1672 BD 145	2,4	0,0065
372	-1	186-489	BARROS ARANA 1672 BD 146	2,19	0,0059
373	-1	186-490	BARROS ARANA 1672 BD 147	2,37	0,0064
374	-1	186-491	BARROS ARANA 1672 BD 148	4,08	0,011
375	-1	186-492	BARROS ARANA 1672 BD 149	4,68	0,0127
376	-1	186-493	BARROS ARANA 1672 BD 150	4,31	0,0117
377	-1	186-494	BARROS ARANA 1672 BD 151	3,48	0,0094

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE DOMINIO

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

elativo	Pisos	N° Rol	Direccion	Superficie Edificada	Porcentaje Prorrateo (%)
378	-1	186-495	BARROS ARANA 1672 BD 152	3,48	0,0094
379	-1	186-496	BARROS ARANA 1672 BD 153	3,48	0,0094
380	-1	186-497	BARROS ARANA 1672 BD 154	3,36	0,0091
381	-1	186-498	BARROS ARANA 1672 BD 155	3,36	0,0091
382	-1	186-499	BARROS ARANA 1672 BD 156	3,36	0,0091
383	-1	186-500	BARROS ARANA 1672 BD 157	2,12	0,0057
384	-2	186-501	BARROS ARANA 1672 BD 203	2,72	0,0074
385	-2	186-502	BARROS ARANA 1672 BD 206	2,45	0,0066
386	-2	186-503	BARROS ARANA 1672 BD 213	2,45	0,0066
387	-2	186-504	BARROS ARANA 1672 BD 216	2,72	0,0074
388	-2	186-505	BARROS ARANA 1672 BD 219	3,74	0,0101
389	-2	186-506	BARROS ARANA 1672 BD 221	2,13	0,0058
390	-2	186-507	BARROS ARANA 1672 BD 222	4,11	0,0111
391	-2	186-508	BARROS ARANA 1672 BD 223	4,11	0,0111
392	-2	186-509	BARROS ARANA 1672 BD 224	4,13	0,0112
393	-2	186-510	BARROS ARANA 1672 BD 226	3,99	0,0108
394	-2	186-511	BARROS ARANA 1672 BD 227	2,66	0,0072
395	-2	186-512	BARROS ARANA 1672 BD 228	2,45	0,0066
396	-2	186-513	BARROS ARANA 1672 BD 229	2,45	0,0066
397	-2	186-514	BARROS ARANA 1672 BD 230	2,45	0,0066
398	-2	186-515	BARROS ARANA 1672 BD 231	5,44	0,0147
399	-2	186-516	BARROS ARANA 1672 BD 232	2,47	0,0067
400	-2	186-517	BARROS ARANA 1672 BD 233	2,47	0,0067
401	-2	186-518	BARROS ARANA 1672 BD 234	4,7	0,0127
402	-2	186-519	BARROS ARANA 1672 BD 235	1,94	0,0052
403	-2	186-520	BARROS ARANA 1672 BD 236	1,83	0,0049
404	-2	186-521	BARROS ARANA 1672 BD 237	1,83	0,0049
405	-2	186-522	BARROS ARANA 1672 BD 238	1,94	0,0052
406	-2	186-523	BARROS ARANA 1672 BD 239	1,83	0,0049
407	-2	186-524	BARROS ARANA 1672 BD 240	1,83	0,0049
408	-2	186-525	BARROS ARANA 1672 BD 241	2,35	0,0064
409	-2	186-526	BARROS ARANA 1672 BD 242	2,19	0,0059
410	-2	186-527	BARROS ARANA 1672 BD 243	2,19	0,0059
411	-2	186-528	BARROS ARANA 1672 BD 244	2,19	0,0059
412	-2	186-529	BARROS ARANA 1672 BD 245	5,32	0,0144
413	-2	186-530	BARROS ARANA 1672 BD 246	2,52	0,0068
414	-2	186-531	BARROS ARANA 1672 BD 247	2,63	0,0071
415	-2	186-532	BARROS ARANA 1672 BD 248	2,25	0,0061
416	-2	186-533	BARROS ARANA 1672 BD 249	2,25	0,0061
417	-2	186-534	BARROS ARANA 1672 BD 250	2,59	0,007
418	-2	186-535	BARROS ARANA 1672 BD 251	2,25	0,0061
419	-2	186-536	BARROS ARANA 1672 BD 252	2,25	0,0061

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE DOMINIO

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

elativo	Pisos	N° Rol	Direccion	Superficie Edificada	Porcentaje Prorrateo (%)
420	-2	186-537	BARROS ARANA 1672 BD 253	3,47	0,0094
421	-2	186-538	BARROS ARANA 1672 BD 254	2,52	0,0068
422	-2	186-539	BARROS ARANA 1672 BD 255	2,52	0,0068
423	-2	186-540	BARROS ARANA 1672 BD 256	5,53	0,015
424	-2	186-541	BARROS ARANA 1672 BD 257	2,45	0,0066
425	-2	186-542	BARROS ARANA 1672 BD 258	2,36	0,0064
426	-2	186-543	BARROS ARANA 1672 BD 259	2,19	0,0059
427	-2	186-544	BARROS ARANA 1672 BD 260	2,37	0,0064
428	-2	186-545	BARROS ARANA 1672 BD 261	1,83	0,0049
429	-2	186-546	BARROS ARANA 1672 BD 262	1,96	0,0053
430	-2	186-547	BARROS ARANA 1672 BD 263	3,08	0,0083
431	-2	186-548	BARROS ARANA 1672 BD 264	3,18	0,0086
432	-2	186-549	BARROS ARANA 1672 BD 265	1,94	0,0052
433	-2	186-550	BARROS ARANA 1672 BD 266	1,83	0,0049
434	-2	186-551	BARROS ARANA 1672 BD 268	3,7	0,01
435	-2	186-552	BARROS ARANA 1672 BD 269	3,89	0,0105
436	-2	186-553	BARROS ARANA 1672 BD 270	1,9	0,0051
437	2	186-554	BARROS ARANA 1672 BD 303	2,72	0,0105
438	2	186-555	BARROS ARANA 1672 BD 306	2,45	0,0095
439	2	186-556	BARROS ARANA 1672 BD 309	2,45	0,0095
440	2	186-557	BARROS ARANA 1672 BD 312	2,72	0,0105
441	2	186-558	BARROS ARANA 1672 BD 315	3,74	0,0144
442	2	186-559	BARROS ARANA 1668 OF 202	34,68	0,2998
443	2	186-560	BARROS ARANA 1668 OF 206	34,96	0,3022
444	2	186-561	BARROS ARANA 1668 OF 207	67,29	0,5817
445	2	186-562	BARROS ARANA 1668 OF 208	27,9	0,2412
446	2	186-563	BARROS ARANA 1668 OF 209	26,34	0,2277
447	3	186-564	BARROS ARANA 1668 OF 301	27,23	0,2354
448	3	186-565	BARROS ARANA 1668 OF 302	45,69	0,3949
449	3	186-566	BARROS ARANA 1668 OF 303	21,46	0,1855
450	3	186-567	BARROS ARANA 1668 OF 304	20,77	0,1795
451	3	186-568	BARROS ARANA 1668 OF 305	39,68	0,343
452	3	186-569	BARROS ARANA 1668 OF 306	67,57	0,5841
453	3	186-570	BARROS ARANA 1668 OF 307	67,97	0,5875
454	3	186-571	BARROS ARANA 1668 OF 308	28,16	0,2434
455	3	186-572	BARROS ARANA 1668 OF 309	26,77	0,2314
456	4	186-573	BARROS ARANA 1668 OF 401	27,23	0,2354
457	4	186-574	BARROS ARANA 1668 OF 402	45,69	0,3949
458	4	186-575	BARROS ARANA 1668 OF 403	21,46	0,1855
459	4	186-576	BARROS ARANA 1668 OF 404	20,77	0,1795
460	4	186-577	BARROS ARANA 1668 OF 405	39,68	0,343
461	4	186-578	BARROS ARANA 1668 OF 406	67,57	0,5841

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

ANEXO 1
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE DOMINIO

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

elativo	Pisos	N° Rol	Direccion	Superficie Edificada	Porcentaje Prorrateo (%)
462	4	186-579	BARROS ARANA 1668 OF 407	67,97	0,5875
463	4	186-580	BARROS ARANA 1668 OF 408	28,16	0,2434
464	4	186-581	BARROS ARANA 1668 OF 409	26,77	0,2314
465	5	186-582	BARROS ARANA 1668 OF 501	27,23	0,2354
466	5	186-583	BARROS ARANA 1668 OF 502	45,69	0,3949
467	5	186-584	BARROS ARANA 1668 OF 503	21,46	0,1855
468	5	186-585	BARROS ARANA 1668 OF 504	20,77	0,1795
469	5	186-586	BARROS ARANA 1668 OF 505	39,68	0,343
470	5	186-587	BARROS ARANA 1668 OF 506	67,57	0,5841
471	5	186-588	BARROS ARANA 1668 OF 507	67,97	0,5875
472	5	186-589	BARROS ARANA 1668 OF 508	28,16	0,2434
473	5	186-590	BARROS ARANA 1668 OF 509	26,77	0,2314
474	6	186-591	BARROS ARANA 1668 OF 601	27,23	0,2354
475	6	186-592	BARROS ARANA 1668 OF 602	45,69	0,3949
476	6	186-593	BARROS ARANA 1668 OF 603	21,46	0,1855
477	6	186-594	BARROS ARANA 1668 OF 604	20,77	0,1795
478	6	186-595	BARROS ARANA 1668 OF 605	39,68	0,343
479	6	186-596	BARROS ARANA 1668 OF 606	67,57	0,5841
480	6	186-597	BARROS ARANA 1668 OF 607	67,97	0,5875
481	6	186-598	BARROS ARANA 1668 OF 608	28,16	0,2434
482	6	186-599	BARROS ARANA 1668 OF 609	26,77	0,2314
				12798,70	100,00

* Corresponde a Superficie Municipal de acuerdo a Permiso de Edificacion - Superficie Utilizable de estacionamiento corresponde a 12,50m2

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

Cert N° 123456817845 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ANEXO 2
PRORRATEO DE GASTOS COMUNES SECTOR RESIDENCIAL

ORRELATIVO	TIPO	UNIDAD	SUPERFICIE (m2)	PRORRATEO %
1	DEPARTAMENTO	Dpto 301	42,9	0,38%
2	DEPARTAMENTO	Dpto 302	50,47	0,44%
3	DEPARTAMENTO	Dpto 303	33,77	0,30%
4	DEPARTAMENTO	Dpto 304	34,99	0,31%
5	DEPARTAMENTO	Dpto 305	34,99	0,31%
6	DEPARTAMENTO	Dpto 306	33,77	0,30%
7	DEPARTAMENTO	Dpto 307	50,47	0,44%
8	DEPARTAMENTO	Dpto308	42,88	0,38%
9	DEPARTAMENTO	Dpto 401	42,9	0,38%
10	DEPARTAMENTO	Dpto 402	50,47	0,44%
11	DEPARTAMENTO	Dpto 403	33,77	0,30%
12	DEPARTAMENTO	Dpto 404	34,99	0,31%
13	DEPARTAMENTO	Dpto 405	34,99	0,31%
14	DEPARTAMENTO	Dpto 406	33,77	0,30%
15	DEPARTAMENTO	Dpto 407	50,47	0,44%
16	DEPARTAMENTO	Dpto 408	42,88	0,38%
17	DEPARTAMENTO	Dpto 501	42,9	0,38%
18	DEPARTAMENTO	Dpto 502	50,47	0,44%
19	DEPARTAMENTO	Dpto 503	33,77	0,30%
20	DEPARTAMENTO	Dpto 504	34,99	0,31%
21	DEPARTAMENTO	Dpto 505	34,99	0,31%
22	DEPARTAMENTO	Dpto 506	33,77	0,30%
23	DEPARTAMENTO	Dpto 507	50,47	0,44%
24	DEPARTAMENTO	Dpto 508	42,88	0,38%
25	DEPARTAMENTO	Dpto 601	42,9	0,38%
26	DEPARTAMENTO	Dpto 602	50,47	0,44%
27	DEPARTAMENTO	Dpto 603	33,77	0,30%
28	DEPARTAMENTO	Dpto 604	34,99	0,31%
29	DEPARTAMENTO	Dpto 605	34,99	0,31%
30	DEPARTAMENTO	Dpto 606	33,77	0,30%
31	DEPARTAMENTO	Dpto 607	50,47	0,44%
32	DEPARTAMENTO	Dpto 608	42,88	0,38%
33	DEPARTAMENTO	Dpto 701	43,13	0,38%
34	DEPARTAMENTO	Dpto 702	50,47	0,44%
35	DEPARTAMENTO	Dpto 703	33,77	0,30%
36	DEPARTAMENTO	Dpto 704	34,99	0,31%
37	DEPARTAMENTO	Dpto 705	34,99	0,31%
38	DEPARTAMENTO	Dpto 706	33,77	0,30%
39	DEPARTAMENTO	Dpto 707	50,47	0,44%
40	DEPARTAMENTO	Dpto 708	43,04	0,38%
41	DEPARTAMENTO	Dpto 709	51,89	0,46%
42	DEPARTAMENTO	Dpto 710	47,96	0,42%
43	DEPARTAMENTO	Dpto 711	47,31	0,42%
44	DEPARTAMENTO	Dpto 712	47,87	0,42%
45	DEPARTAMENTO	Dpto 713	53,09	0,47%
46	DEPARTAMENTO	Dpto 801	43,13	0,38%
47	DEPARTAMENTO	Dpto 802	50,47	0,44%
48	DEPARTAMENTO	Dpto 803	33,77	0,30%

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE GASTO COMUN SECTOR RESIDENCIAL

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CORRELATIVO	TIPO	UNIDAD	SUPERFICIE (m2)	PRORRATEO %
49	DEPARTAMENTO	Dpto 804	34,99	0,31%
50	DEPARTAMENTO	Dpto 805	34,99	0,31%
51	DEPARTAMENTO	Dpto 806	33,77	0,30%
52	DEPARTAMENTO	Dpto 807	50,47	0,44%
53	DEPARTAMENTO	Dpto 808	43,04	0,38%
54	DEPARTAMENTO	Dpto 809	50,53	0,45%
55	DEPARTAMENTO	Dpto 810	51,33	0,45%
56	DEPARTAMENTO	Dpto 811	43,87	0,39%
57	DEPARTAMENTO	Dpto 812	52,17	0,46%
58	DEPARTAMENTO	Dpto 813	53,09	0,47%
59	DEPARTAMENTO	Dpto 901	43,13	0,38%
60	DEPARTAMENTO	Dpto 902	50,47	0,44%
61	DEPARTAMENTO	Dpto 903	33,77	0,30%
62	DEPARTAMENTO	Dpto 904	34,99	0,31%
63	DEPARTAMENTO	Dpto 905	34,99	0,31%
64	DEPARTAMENTO	Dpto 906	33,77	0,30%
65	DEPARTAMENTO	Dpto 907	50,47	0,44%
66	DEPARTAMENTO	Dpto 908	43,04	0,38%
67	DEPARTAMENTO	Dpto 909	50,53	0,45%
68	DEPARTAMENTO	Dpto 910	51,33	0,45%
69	DEPARTAMENTO	Dpto 911	43,87	0,39%
70	DEPARTAMENTO	Dpto 912	52,17	0,46%
71	DEPARTAMENTO	Dpto 913	53,09	0,47%
72	DEPARTAMENTO	Dpto 1001	42,9	0,38%
73	DEPARTAMENTO	Dpto 1002	51,09	0,45%
74	DEPARTAMENTO	Dpto 1003	33,89	0,30%
75	DEPARTAMENTO	Dpto 1004	34,73	0,31%
76	DEPARTAMENTO	Dpto 1005	34,73	0,31%
77	DEPARTAMENTO	Dpto 1006	33,89	0,30%
78	DEPARTAMENTO	Dpto 1007	51,09	0,45%
79	DEPARTAMENTO	Dpto 1008	42,9	0,38%
80	DEPARTAMENTO	Dpto 1009	50,53	0,45%
81	DEPARTAMENTO	Dpto 1010	51,33	0,45%
82	DEPARTAMENTO	Dpto 1011	43,87	0,39%
83	DEPARTAMENTO	Dpto 1012	52,17	0,46%
84	DEPARTAMENTO	Dpto 1013	53,09	0,47%
85	DEPARTAMENTO	Dpto 1101	42,9	0,38%
86	DEPARTAMENTO	Dpto 1102	51,09	0,45%
87	DEPARTAMENTO	Dpto 1103	33,89	0,30%
88	DEPARTAMENTO	Dpto 1104	34,73	0,31%
89	DEPARTAMENTO	Dpto 1105	34,73	0,31%
90	DEPARTAMENTO	Dpto 1106	33,89	0,30%
91	DEPARTAMENTO	Dpto 1107	51,09	0,45%
92	DEPARTAMENTO	Dpto 1108	42,9	0,38%
93	DEPARTAMENTO	Dpto 1109	50,53	0,45%
94	DEPARTAMENTO	Dpto 1110	51,33	0,45%
95	DEPARTAMENTO	Dpto 1111	43,87	0,39%
96	DEPARTAMENTO	Dpto 1112	52,17	0,46%
97	DEPARTAMENTO	Dpto 1113	53,09	0,47%
98	DEPARTAMENTO	Dpto 1201	42,9	0,38%

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE GASTO COMUN SECTOR RESIDENCIAL

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CORRELATIVO	TIPO	UNIDAD	SUPERFICIE (m2)	PRORRATEO %
99	DEPARTAMENTO	Dpto 1202	51,09	0,45%
100	DEPARTAMENTO	Dpto 1203	33,89	0,30%
101	DEPARTAMENTO	Dpto 1204	34,73	0,31%
102	DEPARTAMENTO	Dpto 1205	34,73	0,31%
103	DEPARTAMENTO	Dpto 1206	33,89	0,30%
104	DEPARTAMENTO	Dpto 1207	51,09	0,45%
105	DEPARTAMENTO	Dpto 1208	42,9	0,38%
106	DEPARTAMENTO	Dpto 1209	50,53	0,45%
107	DEPARTAMENTO	Dpto 1210	51,33	0,45%
108	DEPARTAMENTO	Dpto 1211	43,87	0,39%
109	DEPARTAMENTO	Dpto 1212	52,17	0,46%
110	DEPARTAMENTO	Dpto 1213	53,09	0,47%
111	DEPARTAMENTO	Dpto 1301	42,9	0,38%
112	DEPARTAMENTO	Dpto 1302	51,09	0,45%
113	DEPARTAMENTO	Dpto 1303	33,89	0,30%
114	DEPARTAMENTO	Dpto 1304	34,73	0,31%
115	DEPARTAMENTO	Dpto 1305	34,73	0,31%
116	DEPARTAMENTO	Dpto 1306	33,89	0,30%
117	DEPARTAMENTO	Dpto 1307	51,09	0,45%
118	DEPARTAMENTO	Dpto 1308	42,9	0,38%
119	DEPARTAMENTO	Dpto 1309	50,53	0,45%
120	DEPARTAMENTO	Dpto 1310	51,33	0,45%
121	DEPARTAMENTO	Dpto 1311	43,87	0,39%
122	DEPARTAMENTO	Dpto 1312	52,17	0,46%
123	DEPARTAMENTO	Dpto 1313	53,09	0,47%
124	DEPARTAMENTO	Dpto 1401	42,9	0,38%
125	DEPARTAMENTO	Dpto 1402	51,09	0,45%
126	DEPARTAMENTO	Dpto 1403	33,89	0,30%
127	DEPARTAMENTO	Dpto 1404	34,73	0,31%
128	DEPARTAMENTO	Dpto 1405	34,73	0,31%
129	DEPARTAMENTO	Dpto 1406	33,89	0,30%
130	DEPARTAMENTO	Dpto 1407	51,09	0,45%
131	DEPARTAMENTO	Dpto 1408	42,9	0,38%
132	DEPARTAMENTO	Dpto 1409	50,53	0,45%
133	DEPARTAMENTO	Dpto 1410	51,33	0,45%
134	DEPARTAMENTO	Dpto 1411	43,87	0,39%
135	DEPARTAMENTO	Dpto 1412	52,17	0,46%
136	DEPARTAMENTO	Dpto 1413	53,09	0,47%
137	DEPARTAMENTO	Dpto 1501	42,9	0,38%
138	DEPARTAMENTO	Dpto 1502	51,09	0,45%
139	DEPARTAMENTO	Dpto 1503	33,89	0,30%
140	DEPARTAMENTO	Dpto 1504	34,73	0,31%
141	DEPARTAMENTO	Dpto 1505	34,73	0,31%
142	DEPARTAMENTO	Dpto 1506	33,89	0,30%
143	DEPARTAMENTO	Dpto 1507	51,09	0,45%
144	DEPARTAMENTO	Dpto 1508	42,9	0,38%
145	DEPARTAMENTO	Dpto 1509	50,8	0,45%
146	DEPARTAMENTO	Dpto 1510	51,46	0,45%
147	DEPARTAMENTO	Dpto 1511	44,05	0,39%
148	DEPARTAMENTO	Dpto 1512	52,31	0,46%

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE GASTO COMUN SECTOR RESIDENCIAL

Cert N° 123456817945 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CORRELATIVO	TIPO	UNIDAD	SUPERFICIE (m2)	PRORRATEO %
149	DEPARTAMENTO	Dpto 1513	53,28	0,47%
150	DEPARTAMENTO	Dpto 1601	42,9	0,38%
151	DEPARTAMENTO	Dpto 1602	51,09	0,45%
152	DEPARTAMENTO	Dpto 1603	33,89	0,30%
153	DEPARTAMENTO	Dpto 1604	34,73	0,31%
154	DEPARTAMENTO	Dpto 1605	34,73	0,31%
155	DEPARTAMENTO	Dpto 1606	33,89	0,30%
156	DEPARTAMENTO	Dpto 1607	51,09	0,45%
157	DEPARTAMENTO	Dpto 1608	42,9	0,38%
158	DEPARTAMENTO	Dpto 1609	50,8	0,45%
159	DEPARTAMENTO	Dpto 1610	51,46	0,45%
160	DEPARTAMENTO	Dpto 1611	44,05	0,39%
161	DEPARTAMENTO	Dpto 1612	52,31	0,46%
162	DEPARTAMENTO	Dpto 1613	53,28	0,47%
163	DEPARTAMENTO	Dpto 1701	42,9	0,38%
164	DEPARTAMENTO	Dpto 1702	51,09	0,45%
165	DEPARTAMENTO	Dpto 1703	33,89	0,30%
166	DEPARTAMENTO	Dpto 1704	34,73	0,31%
167	DEPARTAMENTO	Dpto 1705	34,73	0,31%
168	DEPARTAMENTO	Dpto 1706	33,89	0,30%
169	DEPARTAMENTO	Dpto 1707	51,09	0,45%
170	DEPARTAMENTO	Dpto 1708	42,9	0,38%
171	DEPARTAMENTO	Dpto 1709	50,8	0,45%
172	DEPARTAMENTO	Dpto 1710	51,46	0,45%
173	DEPARTAMENTO	Dpto 1711	44,05	0,39%
174	DEPARTAMENTO	Dpto 1712	52,31	0,46%
175	DEPARTAMENTO	Dpto 1713	53,28	0,47%
176	DEPARTAMENTO	Dpto 1801	42,9	0,38%
177	DEPARTAMENTO	Dpto 1802	51,09	0,45%
178	DEPARTAMENTO	Dpto 1803	33,89	0,30%
179	DEPARTAMENTO	Dpto 1804	34,73	0,31%
180	DEPARTAMENTO	Dpto 1805	34,73	0,31%
181	DEPARTAMENTO	Dpto 1806	33,89	0,30%
182	DEPARTAMENTO	Dpto 1807	51,09	0,45%
183	DEPARTAMENTO	Dpto 1808	42,9	0,38%
184	DEPARTAMENTO	Dpto 1809	50,8	0,45%
185	DEPARTAMENTO	Dpto 1810	51,46	0,45%
186	DEPARTAMENTO	Dpto 1811	44,05	0,39%
187	DEPARTAMENTO	Dpto 1812	52,31	0,46%
188	DEPARTAMENTO	Dpto 1813	53,28	0,47%
189	DEPARTAMENTO	Dpto 1901	42,9	0,38%
190	DEPARTAMENTO	Dpto 1902	51,09	0,45%
191	DEPARTAMENTO	Dpto 1903	33,89	0,30%
192	DEPARTAMENTO	Dpto 1904	34,73	0,31%
193	DEPARTAMENTO	Dpto 1905	34,73	0,31%
194	DEPARTAMENTO	Dpto 1906	33,89	0,30%
195	DEPARTAMENTO	Dpto 1907	51,09	0,45%
196	DEPARTAMENTO	Dpto 1908	42,9	0,38%
197	DEPARTAMENTO	Dpto 1909	49,44	0,44%
198	DEPARTAMENTO	Dpto 1910	51,46	0,45%

Cert Nº 123456817345
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE GASTO COMUN SECTOR RESIDENCIAL

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CORRELATIVO	TIPO	UNIDAD	SUPERFICIE (m2)	PRORRATEO %
199	DEPARTAMENTO	Dpto 1911	44,05	0,39%
200	DEPARTAMENTO	Dpto 1912	52,31	0,46%
201	DEPARTAMENTO	Dpto 1913	51,92	0,46%
202	DEPARTAMENTO	Dpto 2001	42,9	0,38%
203	DEPARTAMENTO	Dpto 2002	51,09	0,45%
204	DEPARTAMENTO	Dpto 2003	33,89	0,30%
205	DEPARTAMENTO	Dpto 2004	34,73	0,31%
206	DEPARTAMENTO	Dpto 2005	34,73	0,31%
207	DEPARTAMENTO	Dpto 2006	33,89	0,30%
208	DEPARTAMENTO	Dpto 2007	51,09	0,45%
209	DEPARTAMENTO	Dpto 2008	42,9	0,38%
210	DEPARTAMENTO	Dpto 2009	49,44	0,44%
211	DEPARTAMENTO	Dpto 2010	51,46	0,45%
212	DEPARTAMENTO	Dpto 2011	44,05	0,39%
213	DEPARTAMENTO	Dpto 2012	52,31	0,46%
214	DEPARTAMENTO	Dpto 2013	51,92	0,46%
215	ESTACIONAMIENTO	Bx 201	12,50	0,11%
216	ESTACIONAMIENTO	Bx 202	12,50	0,11%
217	ESTACIONAMIENTO	Bx 203	12,50	0,11%
218	ESTACIONAMIENTO	Bx 204	12,50	0,11%
219	ESTACIONAMIENTO	Bx 205	12,50	0,11%
220	ESTACIONAMIENTO	Bx 206	12,50	0,11%
221	ESTACIONAMIENTO	Bx 207	12,50	0,11%
222	ESTACIONAMIENTO	Bx 208	12,50	0,11%
223	ESTACIONAMIENTO	Bx 209	12,50	0,11%
224	ESTACIONAMIENTO	Bx 210	12,50	0,11%
225	ESTACIONAMIENTO	Bx 211	12,50	0,11%
226	ESTACIONAMIENTO	Bx 212	12,50	0,11%
227	ESTACIONAMIENTO	Bx 229	12,50	0,11%
228	ESTACIONAMIENTO	Bx 230	12,50	0,11%
229	ESTACIONAMIENTO	Bx 231	12,50	0,11%
230	ESTACIONAMIENTO	Bx 232	12,50	0,11%
231	ESTACIONAMIENTO	Bx 233	12,50	0,11%
232	ESTACIONAMIENTO	Bx 234	12,50	0,11%
233	ESTACIONAMIENTO	Bx 235	12,50	0,11%
234	ESTACIONAMIENTO	Bx 236	12,50	0,11%
235	ESTACIONAMIENTO	Bx 237	12,50	0,11%
236	ESTACIONAMIENTO	Bx 238	12,50	0,11%
237	ESTACIONAMIENTO	Bx 239	12,50	0,11%
238	ESTACIONAMIENTO	Bx 242	12,50	0,11%
239	ESTACIONAMIENTO	Bx 101	12,50	0,11%
240	ESTACIONAMIENTO	Bx 102	12,50	0,11%
241	ESTACIONAMIENTO	Bx 103	12,50	0,11%
242	ESTACIONAMIENTO	Bx 104	12,50	0,11%
243	ESTACIONAMIENTO	Bx 105	12,50	0,11%
244	ESTACIONAMIENTO	Bx 106	12,50	0,11%
245	ESTACIONAMIENTO	Bx 107	12,50	0,11%
246	ESTACIONAMIENTO	Bx 108	12,50	0,11%
247	ESTACIONAMIENTO	Bx 109	12,50	0,11%
248	ESTACIONAMIENTO	Bx 110	12,50	0,11%

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE GASTO COMUN SECTOR RESIDENCIAL

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CORRELATIVO	TIPO	UNIDAD	SUPERFICIE (m2)	PRORRATEO %
249	ESTACIONAMIENTO	Bx 111	12,50	0,11%
250	ESTACIONAMIENTO	Bx 112	12,50	0,11%
251	ESTACIONAMIENTO	Bx 127	12,50	0,11%
252	ESTACIONAMIENTO	Bx 128	12,50	0,11%
253	ESTACIONAMIENTO	Bx 129	12,50	0,11%
254	ESTACIONAMIENTO	Bx 130	12,50	0,11%
255	ESTACIONAMIENTO	Bx 131	12,50	0,11%
256	ESTACIONAMIENTO	Bx 132	12,50	0,11%
257	ESTACIONAMIENTO	Bx 133	12,50	0,11%
258	ESTACIONAMIENTO	Bx 134	12,50	0,11%
259	ESTACIONAMIENTO	Bx 135	12,50	0,11%
260	ESTACIONAMIENTO	Bx 136	12,50	0,11%
261	ESTACIONAMIENTO	Bx 137	12,50	0,11%
262	ESTACIONAMIENTO	Bx 138	12,50	0,11%
263	ESTACIONAMIENTO	Bx 140	12,50	0,11%
264	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	301	12,50	0,11%
265	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	302	12,50	0,11%
266	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	303	12,50	0,11%
267	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	304	12,50	0,11%
268	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	305	12,50	0,11%
269	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	306	12,50	0,11%
270	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	307	12,50	0,11%
271	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	308	12,50	0,11%
272	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	309	12,50	0,11%
273	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	310	12,50	0,11%
274	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	311	12,50	0,11%
275	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	312	12,50	0,11%
276	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	313	12,50	0,11%
277	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	314	12,50	0,11%
278	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	315	12,50	0,11%
279	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	326	12,50	0,11%
280	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	327	12,50	0,11%
281	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	328	12,50	0,11%
282	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	329	12,50	0,11%
283	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	330	12,50	0,11%
284	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	331	12,50	0,11%
285	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	332	12,50	0,11%
286	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	333	12,50	0,11%
287	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	334	12,50	0,11%
288	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	335	12,50	0,11%
289	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	336	12,50	0,11%
290	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	337	12,50	0,11%
291	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	338	12,50	0,11%
292	BODEGA	Bd 203	2,72	0,02%
293	BODEGA	Bd 206	2,45	0,02%
294	BODEGA	Bd 213	2,45	0,02%
295	BODEGA	Bd 216	2,72	0,02%
296	BODEGA	Bd 219	3,74	0,03%
297	BODEGA	Bd 221	2,13	0,02%
298	BODEGA	Bd 222	4,11	0,04%

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE GASTO COMUN SECTOR RESIDENCIAL

Cert N° 123456817945 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CORRELATIVO	TIPO	UNIDAD	SUPERFICIE (m2)	PRORRATEO %
299	BODEGA	Bd 223	4,11	0,04%
300	BODEGA	Bd 224	4,13	0,04%
301	BODEGA	Bd 226	3,99	0,04%
302	BODEGA	Bd 227	2,66	0,02%
303	BODEGA	Bd 228	2,45	0,02%
304	BODEGA	Bd 229	2,45	0,02%
305	BODEGA	Bd 230	2,45	0,02%
306	BODEGA	Bd 231	5,44	0,05%
307	BODEGA	Bd 232	2,47	0,02%
308	BODEGA	Bd 233	2,47	0,02%
309	BODEGA	Bd 234	4,7	0,04%
310	BODEGA	Bd 235	1,94	0,02%
311	BODEGA	Bd 236	1,83	0,02%
312	BODEGA	Bd 237	1,83	0,02%
313	BODEGA	Bd 238	1,94	0,02%
314	BODEGA	Bd 239	1,83	0,02%
315	BODEGA	Bd 240	1,83	0,02%
316	BODEGA	Bd 241	2,35	0,02%
317	BODEGA	Bd 242	2,19	0,02%
318	BODEGA	Bd 243	2,19	0,02%
319	BODEGA	Bd 244	2,19	0,02%
320	BODEGA	Bd 245	5,32	0,05%
321	BODEGA	Bd 246	2,52	0,02%
322	BODEGA	Bd 247	2,63	0,02%
323	BODEGA	Bd 248	2,25	0,02%
324	BODEGA	Bd 249	2,25	0,02%
325	BODEGA	Bd 250	2,59	0,02%
326	BODEGA	Bd 251	2,25	0,02%
327	BODEGA	Bd 252	2,25	0,02%
328	BODEGA	Bd 253	3,47	0,03%
329	BODEGA	Bd 254	2,52	0,02%
330	BODEGA	Bd 255	2,52	0,02%
331	BODEGA	Bd 256	5,53	0,05%
332	BODEGA	Bd 257	2,45	0,02%
333	BODEGA	Bd 258	2,36	0,02%
334	BODEGA	Bd 259	2,19	0,02%
335	BODEGA	Bd 260	2,37	0,02%
336	BODEGA	Bd 261	1,83	0,02%
337	BODEGA	Bd 262	1,96	0,02%
338	BODEGA	Bd 263	3,08	0,03%
339	BODEGA	Bd 264	3,18	0,03%
340	BODEGA	Bd 265	1,94	0,02%
341	BODEGA	Bd 266	1,83	0,02%
342	BODEGA	Bd 268	3,7	0,03%
343	BODEGA	Bd 269	3,89	0,03%
344	BODEGA	Bd 270	1,9	0,02%
345	BODEGA	Bd 103	2,8	0,02%
346	BODEGA	Bd 106	2,45	0,02%
347	BODEGA	Bd 113	2,45	0,02%
348	BODEGA	Bd 116	2,72	0,02%

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE GASTO COMUN SECTOR RESIDENCIAL

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CORRELATIVO	TIPO	UNIDAD	SUPERFICIE (m2)	PRORRATEO %
349	BODEGA	Bd 119	3,74	0,03%
350	BODEGA	Bd 120	7,64	0,07%
351	BODEGA	Bd 121	2,67	0,02%
352	BODEGA	Bd 122	2,45	0,02%
353	BODEGA	Bd 123	2,45	0,02%
354	BODEGA	Bd 124	2,45	0,02%
355	BODEGA	Bd 125	5,44	0,05%
356	BODEGA	Bd 126	2,48	0,02%
357	BODEGA	Bd 127	2,48	0,02%
358	BODEGA	Bd 128	2,71	0,02%
359	BODEGA	Bd 129	1,96	0,02%
360	BODEGA	Bd 130	1,83	0,02%
361	BODEGA	Bd 131	1,83	0,02%
362	BODEGA	Bd 132	1,94	0,02%
363	BODEGA	Bd 133	2,45	0,02%
364	BODEGA	Bd 134	2,3	0,02%
365	BODEGA	Bd 135	2,28	0,02%
366	BODEGA	Bd 136	2,03	0,02%
367	BODEGA	Bd 137	4,27	0,04%
368	BODEGA	Bd 139	3,65	0,03%
369	BODEGA	Bd 140	3,24	0,03%
370	BODEGA	Bd 141	2,55	0,02%
371	BODEGA	Bd 142	2,52	0,02%
372	BODEGA	Bd 143	5,53	0,05%
373	BODEGA	Bd 144	2,45	0,02%
374	BODEGA	Bd 145	2,4	0,02%
375	BODEGA	Bd 146	2,19	0,02%
376	BODEGA	Bd 147	2,37	0,02%
377	BODEGA	Bd 148	4,08	0,04%
378	BODEGA	Bd 149	4,68	0,04%
379	BODEGA	Bd 150	4,31	0,04%
380	BODEGA	Bd 151	3,48	0,03%
381	BODEGA	Bd 152	3,48	0,03%
382	BODEGA	Bd 153	3,48	0,03%
383	BODEGA	Bd 154	3,36	0,03%
384	BODEGA	Bd 155	3,36	0,03%
385	BODEGA	Bd 156	3,36	0,03%
386	BODEGA	Bd 157	2,12	0,02%
387	BODEGA	Bd 303	2,72	0,02%
388	BODEGA	Bd 306	2,45	0,02%
389	BODEGA	Bd 309	2,45	0,02%
390	BODEGA	Bd 312	2,72	0,02%
391	BODEGA	Bd 315	3,74	0,03%
392	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 213 Bd 209	17,18	0,15%
393	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 214 Bd 208	16,93	0,15%
394	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 215 Bd 207	15,91	0,14%

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE GASTO COMUN SECTOR RESIDENCIAL

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CORRELATIVO	TIPO	UNIDAD	SUPERFICIE (m2)	PRORRATEO %
395	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 216 Bd 205	15,05	0,13%
396	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 217 Bd 204	15,74	0,14%
397	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 218 Bd 202	15,9	0,14%
398	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 219 Bd 201	15,71	0,14%
399	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 220 Bd 218	15,71	0,14%
400	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 221 Bd 217	15,9	0,14%
401	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 222 Bd 215	15,74	0,14%
402	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 223 Bd 214	15,05	0,13%
403	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 224 Bd 212	15,91	0,14%
404	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 227 Bd 211	16,93	0,15%
405	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 228 Bd 210	17,18	0,15%
406	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 241 Bd 225	18,71	0,16%
407	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 242 Bd 220	14,63	0,13%
408	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 243 Bd 271	14,4	0,13%
409	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 244 Bd 267	16,25	0,14%
410	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 113 Bd 109	18,93	0,17%
411	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 114 Bd 108	18,75	0,17%
412	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 115 Bd 107	15,91	0,14%
413	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 116 Bd 105	15,05	0,13%
414	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 117 Bd 104	15,74	0,14%
415	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 118 Bd 102	15,9	0,14%
416	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 119 Bd 101	15,71	0,14%
417	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 120 Bd 118	15,71	0,14%
418	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 121 Bd 117	15,9	0,14%
419	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 122 Bd 115	15,74	0,14%

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ANEXO 2
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE GASTO COMUN SECTOR RESIDENCIAL

Cert N° 123456817045 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CORRELATIVO	TIPO	UNIDAD	SUPERFICIE (m2)	PRORRATEO %
420	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 123 Bd 114	15,05	0,13%
421	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 124 Bd 112	15,91	0,14%
422	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 125 Bd 111	18,75	0,17%
423	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 126 Bd 110	18,84	0,17%
424	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 139 Bd 138	14,62	0,13%
425	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 316 Bd 307	15,91	0,14%
426	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 317 Bd 305	15,05	0,13%
427	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 318 Bd 304	15,74	0,14%
428	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 319 Bd 302	15,90	0,14%
429	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 320 Bd 301	15,71	0,14%
430	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 321 Bd 314	15,71	0,14%
431	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 322 Bd 313	15,90	0,14%
432	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 323 Bd 311	15,74	0,14%
433	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 324 Bd 310	15,05	0,13%
434	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 325 Bd 308	15,91	0,14%
435	POLIGONO DE USO Y GOCE	A-B-C-F-A	12,5	0,11%
436	POLIGONO DE USO Y GOCE	F-C-D-E-F	12,5	0,11%
437	POLIGONO DE USO Y GOCE	G-H-I-J-K-L-G	20,84	0,18%
	SUBTOTAL VIVIENDA		**11348,63**	**100%**

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

ANEXO 3

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

EDIFICIO SMART TOWER

PRORRATEO DE GASTO COMUN SECTOR OFICINAS

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CORRELATIVO	TIPO	UNIDAD	SUPERFICIE (m2)	PRORRATEO %
1	OFICINA	Of 202	34,68	1,71%
2	OFICINA	Of 206	34,96	1,72%
3	OFICINA	Of 207	67,29	3,32%
4	OFICINA	Of 208	27,90	1,38%
5	OFICINA	Of 209	26,34	1,30%
6	OFICINA	Of 301	27,23	1,34%
7	OFICINA	Of 302	45,69	2,25%
8	OFICINA	Of 303	21,46	1,06%
9	OFICINA	Of 304	20,77	1,02%
10	OFICINA	Of 305	39,68	1,96%
11	OFICINA	Of 306	67,57	3,33%
12	OFICINA	Of 307	67,97	3,35%
13	OFICINA	Of 308	28,16	1,39%
14	OFICINA	Of 309	26,77	1,32%
15	OFICINA	Of 401	27,23	1,34%
16	OFICINA	Of 402	45,69	2,25%
17	OFICINA	Of 403	21,46	1,06%
18	OFICINA	Of 404	20,77	1,02%
19	OFICINA	Of 405	39,68	1,96%
20	OFICINA	Of 406	67,57	3,33%
21	OFICINA	Of 407	67,97	3,35%
22	OFICINA	Of 408	28,16	1,39%
23	OFICINA	Of 409	26,77	1,32%
24	OFICINA	Of 501	27,23	1,34%
25	OFICINA	Of 502	45,69	2,25%
26	OFICINA	Of 503	21,46	1,06%
27	OFICINA	Of 504	20,77	1,02%
28	OFICINA	Of 505	39,68	1,96%
29	OFICINA	Of 506	67,57	3,33%
30	OFICINA	Of 507	67,97	3,35%
31	OFICINA	Of 508	28,16	1,39%
32	OFICINA	Of 509	26,77	1,32%
33	OFICINA	Of 601	27,23	1,34%
34	OFICINA	Of 602	45,69	2,25%
35	OFICINA	Of 603	21,46	1,06%
36	OFICINA	Of 604	20,77	1,02%
37	OFICINA	Of 605	39,68	1,96%
38	OFICINA	Of 606	67,57	3,33%
39	OFICINA	Of 607	67,97	3,35%
40	OFICINA	Of 608	28,16	1,39%
41	OFICINA	Of 609	26,77	1,32%
42	ESTACIONAMIENTO	Bx 1	12,50	0,62%
43	ESTACIONAMIENTO	Bx 2	12,50	0,62%
44	ESTACIONAMIENTO	Bx 3	12,50	0,62%
45	ESTACIONAMIENTO	Bx 4	12,50	0,62%
46	ESTACIONAMIENTO	Bx 5	12,50	0,62%

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

ANEXO 3
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
EDIFICIO SMART TOWER
PRORRATEO DE GASTO COMUN SECTOR OFICINAS

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CORRELATIVO	TIPO	UNIDAD	SUPERFICIE (m2)	PRORRATEO %
47	ESTACIONAMIENTO	Bx 6	12,50	0,62%
48	ESTACIONAMIENTO	Bx 7	12,50	0,62%
49	ESTACIONAMIENTO	Bx 8	12,50	0,62%
50	ESTACIONAMIENTO	Bx 9	12,50	0,62%
51	ESTACIONAMIENTO	Bx 10	12,50	0,62%
52	ESTACIONAMIENTO	Bx 11	12,50	0,62%
53	ESTACIONAMIENTO	Bx 13	12,50	0,62%
54	ESTACIONAMIENTO	Bx 25	12,50	0,62%
55	ESTACIONAMIENTO	Bx 26	12,50	0,62%
56	ESTACIONAMIENTO	Bx 27	12,50	0,62%
57	ESTACIONAMIENTO	Bx 28	12,50	0,62%
58	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	29	12,50	0,62%
59	ESTACIONAMIENTO DE USO Y GOCE	30	12,50	0,62%
60	ESTACIONAMIENTO	Bx 31	12,50	0,62%
61	ESTACIONAMIENTO	Bx 32	12,50	0,62%
62	BODEGA	Bd 3	2,72	0,13%
63	BODEGA	Bd 6	2,45	0,12%
64	BODEGA	Bd 11	2,45	0,12%
65	BODEGA	Bd 14	2,72	0,13%
66	BODEGA	Bd 17	3,74	0,18%
67	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 12 Bd 8	17,58	0,87%
68	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 14 Bd 7	15,91	0,78%
69	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 15 Bd 5	15,05	0,74%
70	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 16 Bd 4	15,74	0,78%
71	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 17 Bd 2	15,90	0,78%
72	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 18 Bd 1	15,71	0,77%
73	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 19 Bd 16	15,71	0,77%
74	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 20 Bd 15	15,90	0,78%
75	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 21 Bd 13	15,74	0,78%
76	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 22 Bd 12	15,05	0,74%
77	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 23 Bd 10	15,91	0,78%
78	ESTACIONAMIENTO + BODEGA	Bx 24 Bd 9	17,58	0,87%
	SUBTOTAL OFICINAS		**2028,23**	**100%**

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ANEXO 4

EDIFICIO SMART TOWER

REGLAMENTO INTERNO

Sin perjuicio de lo establecido en la ley de Copropiedad Inmobiliaria, su reglamento y en el Reglamento de Copropiedad, se dicta el presente Reglamento Interno, con normas que faciliten un mejor funcionamiento de la Comunidad y regule con mayor precisión el uso de los bienes comunes y las relaciones entre los copropietarios de los diversos sectores del Condominio. Estas disposiciones, serán obligatorias para todos los propietarios y ocupantes a cualquier título, todo ello sin perjuicio de las modificaciones adicionales a este Reglamento Interno que en el futuro pueda acordar la Asamblea de Copropietarios.

El condominio contempla un sector residencial y un sector de oficinas, estableciéndose en el Reglamento ciertas instalaciones de uso exclusivo para cada sector y otras de uso común para ambos.
El presente Reglamento Interno tiene por finalidad el logro de la mejor convivencia y calidad de vida de todos los residentes del **Condominio SMART TOWER** velando además por la mejor conservación de los bienes comunes, el aseo y la seguridad del Condominio. La buena voluntad; el buen trato hacia los vecinos y con el personal; el respeto al silencio y a la privacidad que puedan aportar en forma generosa cada uno de los copropietarios y demás ocupantes, se consideran principios esenciales para lograr el mejor vivir que todos anhelamos, por lo tanto es responsabilidad de todos y cada uno de los copropietarios el hacer cumplir estas normas. Las disposiciones que se contienen en el presente Reglamento Interno, tienden por consiguiente a facilitar el logro de los objetivos señalados. Por último en este Reglamento se regula el uso de diversas instalaciones existente en el Condominio.

Para hacer uso de los distintos recintos comunes tales como, salas multiuso, sala de reuniones, quinchos y gimnasio los comuneros deben estar al día en el pago los gastos comunes.

Se define como horario de descanso, sin perjuicio de lo que acuerde a futuro el comité de administración, el siguiente:

- Domingos a jueves de 22:00 a 07:00 hrs.
- Viernes, sabados y visperas de festivos de 24:00 a 08:00 hrs.

Cert Nº 123456817345
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

I. NORMAS GENERALES DE BUENA CONVIVENCIA.

1.1 Se prohíbe botar cartones, botellas de vidrio, trozos de madera o similares sólidos al ducto de la basura. Estas deben colocarse en las repisas correspondientes del closet ecológico de cada piso, o bien entregarlos al personal de los edificios. Está prohibido limpiar o sacudir bolsas de aspiradoras en los ductos de basura.

1.2 Los residuos domiciliarios o basura deben botarse siempre en bolsas plástica de un tamaño adecuado que permita la entrada por la tapa del ducto y se deben amarrar cuidadosamente antes de tirarlas al ducto, para evitar que se salga su contenido. No botar basura suelta. La tapa del ducto debe permanecer cerrada.

1.3 No está permitido colgar ropas, alfombras, toallas, etc., en las ventanas o terrazas hacia el exterior del Edificio.

1.4 Se prohíbe sacudir alfombras, felpudos, frazadas, sábanas, manteles, paños de sacudir o similares a través de las ventanas y terrazas, ya que todo el polvo, cabellos, basuras, etc., entran en las de los pisos inferiores con las molestias consiguientes.

1.5 Los pisos de terrazas deben limpiarse con trapos húmedos. Nunca baldear ni limpiar con grandes cantidades de agua, ya que su escurrimiento de fluidos ensucia los vidrios, enseres, y daña la pintura de la fachada de los pisos inferiores, o producir filtraciones con perjuicio al piso inferior.

1.6 Se prohíbe colocar o colgar maceteros, adornos o cualquier elemento en forma permanente o temporal en las barandas de las terrazas y/o balcones, ya que constituyen un peligro para las personas o vehículos en caso de movimiento sísmico o accidente.

1.7 No está permitido a los niños jugar, ni dejar sus juguetes, en los ascensores y en el sector de los estacionamientos o con elementos generales del edificio, tales como: mangueras, surtidores, alarmas, puertas, extintores de incendio, etc.

1.8 Los dueños de los departamentos deben dar las facilidades necesarias para investigar y arreglar en ellos problemas (ej.: filtraciones de agua) que afecten a otros departamentos.

1.9 Los estacionamientos de los vehículos están regulados en el Reglamento de Copropiedad. Adicionalmente se prohíbe: a) ocupar estacionamientos que estén desocupados sin la autorización por escrito de su dueño, b) Ocupar los estacionamientos como bodegas, cerrarlos de cualquier forma o dejar muebles, herramientas u otros elementos en el espacio de los estacionamientos, por cuanto ello atenta contra la seguridad y aseo del recinto. El administrador queda facultado para retirar por cuenta del propietario estos elementos. c) ocupar los propietarios los estacionamientos de visita.

Cert Nº 123456817345
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

1.10 Se solicita a los Copropietarios que se deben respetar las demarcaciones existentes en los estacionamientos y queda prohibido darle un uso distinto al de estacionamiento de vehículos conforme lo indicado en el número anterior.

1.11 Los vehículos que transiten dentro de los estacionamientos, deberán hacerlo con las luces encendidas y a un máximo de 10 Km/hr.

1.12 Está prohibido lavar vehículos dentro del Condominio (estacionamientos subterráneos y primer piso).

1.13 Se prohíbe estacionar frente a los portones de acceso al condominio, cerrar los espacios destinados a estacionamientos, dejar muebles o materiales o cualquier otro objeto en ellos.

1.14 Los autos que suben deben dar la preferencia a los que bajan.

1.15 Los departamentos con gastos comunes morosos, están sujetos al corte de suministro eléctrico por parte de la Administración conforme lo estipula la ley.

1.16 Se prohíbe hacer asados en las terrazas de los departamentos salvo con parrilla eléctrica.

1.17 Después de las 19:00 y antes de las 09:00 horas, no se podrán efectuar trabajos con taladros, martillos o similares, ya que el ruido afecta el merecido descanso de los residentes. En días Sábados, estos trabajos se podrán ejecutar solamente entre las 10:00 horas y las 14:00 horas, Domingos y festivos queda prohibido la ejecución de cualquier trabajo que produzca ruidos molestos.

1.18 Evitar dar portazos al cerrar las puertas de los departamentos. Evite permanecer o conversar innecesariamente en los pasillos de los pisos del Condominio.

1.19 Está prohibido tocar bocina a la entrada o salida de los estacionamientos del Condominio.

1.20 Los empleados del Condominio, mientras se encuentren en sus horas de trabajo, no deben ser ocupados para menesteres de carácter particular de un departamento o copropietario, ya que deben cumplir obligaciones dispuestas por la Administración.

1.21 Está prohibido el acceso de personas ajenas a la comunidad al interior del Condominio. Los visitantes deberán anunciarse e identificarse en consejería, y previa consulta y autorización del copropietario será facilitado el acceso.

1.22 Está prohibido el ingreso de los repartidores de comida al interior del edificio, debiendo el propietario bajar a conserjería para retirar su pedido.

1.23 Los propietarios y ocupantes a cualquier título de los departamentos del Condominio, podrán hacer uso de los espacios comunes de recreación y esparcimiento.

1.24 La colocación de protecciones en ventanas, mallas de seguridad para los niños y cualquier otro accesorio que se vea desde el exterior del edificio debe guardar la armonía con la arquitectura y estética del inmueble; por

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

lo tanto antes de colocarlas debe consultarse a la administración del Condominio, de manera de homologar criterios.

1.25 Se prohíbe fumar en todos los espacios e instalaciones comunes del Condominio.

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

II. NORMAS PARA USO DE LA SALA DE REUNIONES

II.1. La Sala de Reuniones, ubicada en el 1er piso de la Torre de Oficinas, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de las oficinas del Condominio.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a viernes, de 8:30 a 20:00 hrs., sábados, de 9:00 a 14:00 hrs.

II.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

II.3. Está permitido concurrir a esta sala con snacks, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

II.4. Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

II.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

II.6. A estas salas podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

II.7. El uso de esta sala es solo con fines de estudio, lectura, uso de notebooks, etc., quedando prohibido cualquier celebración en ella.

II.8. Los daños producidos por el mal uso de las instalaciones serán cobrados al propietario en los gastos comunes.

II.9. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

Cert Nº 123456817345
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

III NORMAS PARA USO DE LA SALA DE MULTIUSO

III.1. La Sala de Multiuso, ubicada en el primer piso del sector habitacional, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizada previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto III.7. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en III.6.
El horario de funcionamiento será el siguiente:
De Domingo a Jueves, de 12:00 a 23:30 hrs.
Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 1:30 hrs.

III.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

III.3. Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los jóvenes.

III.4. Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres, adecuadas al edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

III.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

III.6 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su avaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

III.7. El uso exclusivo de esta sala para eventos, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien lo ocupe, entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía, si el daño es superior a la garantía la diferencia será cargada en los gastos comunes del residente que responsable.-

III.8. A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

III.9. No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio.

IV. NORMAS PARA USO DE LA SALA DE COWORK

IV.1. La Sala Cowork, ubicada en el 1er piso del sector habitacional, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de los departamentos del Condominio.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Domingo, de 9:30 a 22:30 hrs.

IV.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

IV.3. Está permitido concurrir a esta sala con snacks, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

IV.4. Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

IV.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

IV.6. A estas salas podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.

Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

IV.7. El uso de esta sala es solo con fines de estudio, lectura, uso de notebooks, etc., quedando prohibido cualquier celebración en ella.

IV.8. Los daños producidos por el mal uso de las instalaciones serán cobrados al propietario en los gastos comunes.

IV.9. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

IV.10. El uso de esta sala no tendrá costo para los usuarios.

V . NORMAS PARA EL USO DEL GIMNASIO.

V .1. La sala de Gimnasio ubicada en el 1er piso del sector habitacional, y sus instalaciones y equipos serán de uso exclusivo de todos los residentes de los departamentos del condominio. Podrá ser utilizado gratuitamente, sin embargo, su uso debe ser solicitado en la conserjería.
El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Viernes, de 6:00 a 22:00 hrs.; Sábado, Domingos y Festivos, de 7:00 a 22:00 hrs.
La utilización de este recinto queda prohibida para personas menores de 14 años, sin un acompañante adulto.

V .2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al efecto, se sugiere que los usuarios consulten previamente con un profesor de gimnasia el modo e instrucciones de uso de la máquina de ejercicios allí instalada.

V .3. Los propietarios que lo deseen pueden contratar un profesor de gimnasia de su elección, el que deberá ser remunerado particularmente.

V .4. Los usuarios deberán usar buzos y otro tipo de vestimenta apropiada en el tránsito desde y hacia su departamento, para usar los equipos del Gimnasio.

V .5. Se exige en estos recintos la seriedad, silencio, buen comportamiento y buenas costumbres adecuadas al edificio en el cual se encuentra emplazado, especialmente, se podrá hacer uso del televisor a un volumen bajo. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

V .6. La Comunidad, la administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en este recinto.

Cert Nº 123456817345
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

VI. NORMAS PARA USO DE LOS QUINCHOS

VI.1. **Los quincho UNO y DOS**, ambos ubicados en el piso 21 del sector habitacional del edificio, son de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio SMART TOWER y podrán ser utilizados gratuitamente previa solicitud. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en VI.5.

Se establecen 2 turnos por quincho, cuyos horarios son los siguientes:

- Domingo a Jueves, de 12:00 a 18 hrs y de 18:30 a 24:00 hrs.
- Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 18 hrs y de 18:30 a 01:30 hrs.

VI.2. Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de estos quinchos, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación, debiendo dejar UF 1 en garantía, monto que será devuelto una vez constatado el perfecto estado y limpieza del recinto. La capacidad máxima para cada quincho es de 12 personas.

VI.3. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

VI.4. Está permitido concurrir a estas instalaciones con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, tanto en ascensores como pasillos. Se deberá devolver el quincho utilizado perfectamente limpio y en orden para el siguiente turno.

VI.5 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de los quinchos, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su avaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

VI.6. Por la seguridad de todo el edificio, los usuarios deberán preocuparse de apagar perfectamente las brasas una vez terminado el asado, dejándolas en el espacio del carbón; se prohíbe terminantemente arrojar brasas o cenizas por el ducto de la basura.

VI.7. Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

VI.8. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

VII NORMAS PARA EL USO DE LA LAVANDERÍA AUTOSERVICIO.

VII.1. La lavandería autoservicio, que se ubica en el primer subterráneo, es de uso exclusivo de todos los copropietarios o residentes de los departamentos del Condominio. Su mantención, cuidado, orden e higiene es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

VII: 2. Los copropietarios y residentes que deseen hacer uso de estas instalaciones deben depositar las monedas suficientes en las máquinas para su funcionamiento.

VII.3. Según contrato con la Empresa que presta el servicio, el precio no incluye el detergente. Este debe ser provisto por cada usuario y debe ser el especificado por el fabricante, cuya descripción detallada se encuentra en las instrucciones generales de uso de las máquinas ubicado en lugar visible en el recinto.

VII.4. El recinto cuenta con lavadoras y secadoras de ropa de propiedad de la empresa concesionaria. Las máquinas tienen capacidades máximas que no deben ser excedidas por ningún motivo para asegurar el buen funcionamiento de las mismas.

VII.5. Es obligación de los usuarios seguir las instrucciones de uso provistas por el fabricante. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzcan.

VII.6. La comunidad y la administración no se hacen responsables por perdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en este recinto.

VIII. NORMAS PARA EL USO DE LOS BAÑOS PARA EL PERSONAL DOMÉSTICO EXTERNO.

VIII.1. Existe en el condominio, en el primer subterráneo, un sector que contempla ducha, lavamanos y W.C. para el uso del personal doméstico externo.

VIII.2. Los propietarios son responsables del uso que se le dé a estas instalaciones por el personal a su servicio y deberán indicarles las reglas básicas respecto del orden y limpieza del lugar.

Cert Nº 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

VIII.3. La administración y la comunidad no se hacen responsables por hurtos en estas instalaciones.

VIII.4. Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VIII.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

VIII.6. Sin perjuicio de las obligaciones que competen a la administración en cuanto al mantenimiento y aseo de esta sala, los usuarios deberán procurar en todo momento mantener y colaborar con el mantenimiento, orden y aseo de este lugar.

IX. NORMAS PARA EL USO DE LOS ESPACIOS PARA GUARDAR BICICLETAS O BICICLETEROS

El edificio cuenta con zonas o espacios para guardar bicicletas en los subterráneos, primer y segundo piso. Toda vez que dichos espacios no son suficientes para cada departamento, se faculta a la administración para cobrar, en beneficio de la comunidad un monto mensual por su uso. El comité de administración fijará el monto a cobrar, lo recaudado por este concepto incrementará los ingresos comunes del condominio. En el evento de existir una demanda excesiva de estos espacios, la administración no deberá asignar el uso de más de un espacio por departamento.

La comunidad y la administración no se hacen responsables por perdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en estos recintos.

Cert Nº 123456817345
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ANEXO 5

EDIFICIO SMART TOWER

LISTADO DE INSTALADORES

1. VENTILACIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS.

CONTRATISTA: CHILTERMIC S.A.
Sr. Francisco Gonzalez S.
Teléfono. (56) 9 84297480 Email: fgonzalez@chiltermic.cl

2. PRESURIZACIÓN CAJAS ESCALA.

CONTRATISTA: CHILTERMIC S.A.
Sr. Francisco Gonzalez S.
Teléfono. (56) 9 84297480 Email: fgonzalez@chiltermic.cl

3. EXTRACCIÓN FORZADA DE BAÑOS Y COCINAS.

CONTRATISTA: CHILTERMIC S.A.
Sr. Francisco Gonzalez S.
Teléfono. (56) 9 84297480 Email: fgonzalez@chiltermic.cl

4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

CONTRATISTA: JUAN AYALA Y CIA. LTDA.
Sr. Claudio Ayala Rojas
Teléfono: (56) 41 2472224 Email: contacto@jacia.cl

5. GRUPO ELECTRÓGENO.

CONTRATISTA: JUAN AYALA Y CIA. LTDA.
Sr. Claudio Ayala Rojas
Teléfono: (56) 41 2472224 Email: contacto@jacia.cl

Cert Nº 123456817345
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

6. CITÓFONOS, ALARMAS, PORTÓN AUTOMÁTICO, CIRCUITO CERRADO DE TV

CONTRATISTA: JUAN AYALA Y CIA. LTDA.
Sr. Claudio Ayala Rojas
Teléfono: (56) 41 2472224 Email: contacto@jacia.cl

7. INSTALACIONES SANITARIAS.

CONTRATISTA: CONSTRUSANIT
Sr. Rene Torres Mora
Teléfono: (56) 9 8827 6510 Email: construsanit.rtorres@gmail.com

8. SALA DE BOMBAS.

CONTRATISTA: TESSE SERVICIOS LTDA.
Sr. Milton Forcael Duran
Teléfono: (56) 9 59165280 Email: operaciones@tesse.cl

9. ASCENSORES.

CONTRATISTA: SCHINDLER
Sr. Victor Almendra Albornoz
Teléfono: (56) 9 82886508 Email: victor.almendra@schindler.com

10. EXTRACCIÓN DE BASURA

CONTRATISTA: E. C. CLARO VICUÑA VALENZUELA
Yenny Valeria R.
Teléfono: (56) 9 92277592 Email: yvaleriar@cvv.cl

11. PORTÓN AUTOMÁTICO.

CONTRATISTA: JUAN AYALA Y CIA. LTDA.
Sr Juan Ayala Rojas
Teléfono: (56) 41 2472224, Email: contacto@jacia.cl

12. SEGURIDAD.

CONTRATISTA: JUAN AYALA Y CIA. LTDA.
Sr Juan Ayala Rojas
Fono/Fax: 9 89220661 Email: serviciotecnico@belltelephone.cl

Cert N° 123456817345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OCTAVA NOTARIA NOTARIO PUBLICO